

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 1 de 90	Revisión 1

**OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EXPRES N° 034-2022  
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2021-2022  
PVCFT 2022**

**INFORME DEFINITIVO**

**BUCARAMANGA  
Diciembre 07 de 2022**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 2 de 90	Revisión 1

**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Contralor de Bucaramanga

**GERMAN PEREZ AMADO**  
Jefe oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental- Supervisor

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**LESLY YULIETH NAVARRO GIL**  
Auditor Fiscal - Líder de auditoría

**JOSE LUIS CALDERON DURAN**  
Auditor Fiscal

**JUAN PABLO HERNANDEZ**  
Profesional Universitario

**DIANA PATRICIA DURAN ORTEGA**  
Profesional Universitario

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 3 de 90	Revisión 1

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>2. OBJETIVOS.....</b>	<b>5</b>
2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....	5
2.2 FUENTES DE CRITERIO.....	5
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO .....	6
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO.....	6
2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	7
2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	7
<b>3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....</b>	<b>9</b>
3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	9
3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA .....	9
<b>4. RESULTADOS DE AUDITORIA .....</b>	<b>10</b>
4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....	10
4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 .....	11
<b>4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 2 .....</b>	<b>16</b>
<b>4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 3 .....</b>	<b>46</b>
<b>4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 4. ....</b>	<b>71</b>
<b>5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>89</b>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 4 de 90	Revisión 1

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bucaramanga, diciembre 07 de 2022

Doctor

**DARIO GIOVANNY LIZCANO BENITEZ**

Primer Suplente del Gerente General

Acueducto Metropolitano de Bucaramanga

Ciudad

**Asunto:** Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento Exprés N° 034 de 2022 al ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA – AMB SA ESP.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política (modificado con el Acto Legislativo 04 de 2019) en consonancia con el artículo 4 Decreto 403 de 2020, practicó Auditoría de Cumplimiento Exprés al ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP, para la vigencia 2021-2022, a través de los principios de la vigilancia y el control fiscal

Es responsabilidad del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA amb S.A. ESP, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, consecuentes con las de general aceptación por lo tanto requirió acorde con ellas de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en los papeles de trabajo debidamente adaptados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, los cuales reposan en los archivos del ente de

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 5 de 90	Revisión 1

control.

La auditoría se adelantó al **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA amb S.A. ESP.** El período auditado tuvo como fecha de corte el día 30 de noviembre de 2022 y abarcó el período comprendido entre el día 20 de octubre de 2022 al día 30 de noviembre de 2022.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA


#### 2.1.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe sobre el cumplimiento de los criterios evaluados, en todos los aspectos significativos, con el fin de evaluar si la gestión legal adelantada por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. en cumplimiento de las actividades contratadas en los asuntos motivo de la denuncia, se ajusta a las normas legales.

### 2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la auditoría, las fuentes de criterio tenidas en cuenta fueron:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 (incompatibilidades e inhabilidades).
- Ley 142 de 1994
- Ley 489 de 1998
- Ley 1150 del 2007
- Ley 1796 de 2016
- Ley 1952 de 2019
- Decreto 410 de 1971
- Decreto 1082 del 2015
- Código de Buen gobierno
- Código de ética y conducta empresarial
- Manual de transparencia en el ejercicio empresarial
- Sistema de Gestión integrado
- Manual de perfiles y responsabilidades.
- Acto de Junta Directiva No.06 de diciembre 22 de 2020 Reglamento de Contratación.
- Acto de Gerencia No.03 de febrero 15 de 2022 Modificación de Disposiciones del

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 6 de 90	Revisión 1

Manual del Comité de Contratación.

- Reglamento Interno de Trabajo
- Contrato de Trabajo

### 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En el presente ejercicio auditor, se emitirá un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados en la gestión fiscal, en lo referente al cumplimiento de las actividades pactadas en los contratos descritos en los objetivos específicos y la evaluación del uso de las tarjetas de crédito.

### 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO


En el trabajo de campo no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría. Se logró obtener todas las evidencias en forma directa en los tiempos establecidos, logrando recepcionar y analizar toda la información para avanzar con el trabajo y soportar el informe de auditoría.

### 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

En la evaluación del diseño de control se registra la valoración de los riesgos inherentes a la Auditoría de Cumplimiento Exprés No. 034 de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, se emite un concepto preliminar sobre la calidad y eficiencia del Control de Gestión Interno **EFFECTIVO**, según los resultados que arroja el Papel de Trabajo PT 24-AC Matriz de Riesgos AC, diligenciada previamente con la información aportada por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.

Rangos de ponderación CFI	
De 0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT24-AC Riesgos y Controles AC

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>		Página 7 de 90	Revisión 1

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)		RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño o del control)		VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	1,00	EFICIENTE	2,00	BAJO	0,60	EFICAZ	0,7
							EFICIENTE

**Fuente:** Resultados Matriz PT 24-AC Matriz de Riesgos AC aplicada a la Auditoría de Cumplimiento Exprés No. 034 de 2022

## 2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### 2.6.1 Fundamento del concepto

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, considera que, en lo referente a los objetivos generales y específicos, la información acerca de la materia controlada en la Entidad auditada resulta parcialmente conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

### 2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la presente auditoría, a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se determinaron tres (3) hallazgos así: un hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria y penal, y dos hallazgos de tipo administrativo.


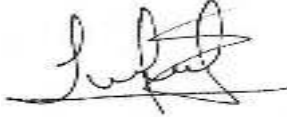

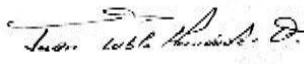

### PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, el **Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P**, debe elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado del proceso auditor que hace parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento como los avances debe ser presentado a través del sistema Rendición de cuentas y deberá remitirlo a los correos electrónicos: [jefevigilanciainfiscal@contraloriabga.gov.co](mailto:jefevigilanciainfiscal@contraloriabga.gov.co), [auditorfiscal10@contraloriabga.gov.co](mailto:auditorfiscal10@contraloriabga.gov.co), de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 y siguientes de la Resolución 0220 de 2020.

Atentamente,

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 8 de 90	Revisión 1

<b>Equipo de Auditoría:</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Rol</b>	<b>Firma</b>
<b>GERMAN PEREZ AMADO</b>	Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental	Supervisor	
<b>LESLY YULIETH NAVARRO GIL</b>	Auditor Fiscal	Líder	
<b>JOSE LUIS CALDERON DURAN</b>	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	
<b>JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO</b>	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
<b>DIANA PATRICIA DURAN ORTEGA</b>	Profesional Universitario	Equipo Auditor	



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 9 de 90	Revisión 1

### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

#### 3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar si existen sobrecostos en los contratos relacionados con:
  - a. Contrato de la conducción Planta Angelinos – Tanque Ferrovías.**
  - b. Contrato de la estabilización talud km 22 vía al municipio de Tona frente al campamento amb.**
  - c. Contrato de optimización del sedimentador de la planta Bosconia.**
  
- Evaluar si existen inhabilidades o conflicto de intereses entre funcionarios del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P y contratistas y/o Interventores, en la adjudicación de los contratos relacionados con:
  - a. Contrato de la conducción Planta Angelinos – Tanque Ferrovías.**
  - b. Contrato de la estabilización talud km 22 vía al municipio de Tona frente al campamento amb.**
  - c. Contrato de optimización del sedimentador de la planta Bosconia.**
  
- Evaluar si los gastos por uso de las tarjetas de crédito asignadas a la Gerencia general y a la Asistente Administrativa cumplen la normativa legal existente para tal fin, así como si se encuentran enmarcados dentro de las normas de Gastos de Austeridad, en lo concerniente al periodo desde enero 1 de 2022 octubre 12 de 2022.
  
- Evaluar el proceso de selección y asignación de beneficiarios de los apoyos económicos con fines educativos para estudiantes del Municipio de California, convenio firmado entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y la Fundación Agua Medio Ambiente y Bienestar – FUNDAMB, con el fin de verificar un conflicto de intereses entre el AMB y FUNDAMB.

#### 3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Revisión de los principios de la contratación estatal, de la función administrativa en la vigilancia y el control fiscal.
  
- Efectividad y cumplimiento de las obligaciones contractuales desde la supervisión.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 10 de 90	Revisión 1

#### **4. RESULTADOS DE AUDITORIA**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, el Decreto Ley 403 de 2020, llevó a cabo la Auditoría de Cumplimiento Exprés No. 034 de 2022, mediante el desarrollo de los objetivos general y específicos de la Auditoría de la referencia.

Encontrándonos en términos el Equipo Auditor, procedió a recopilar y revisar el material probatorio solicitado respecto a expresar la gestión precontractual y contractual realizada en los contratos 080 de 2021, 080 de 2022 y 081 de 2022, respecto a la evaluación del cumplimiento de la normatividad y de los principios de la contratación estatal, de la función administrativa, de la vigilancia y el control fiscal y de las actuaciones realizadas desde la supervisión.

#### **4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, al término de la Auditoría contará con un concepto integral sobre el cumplimiento de los criterios evaluados en relación con el cumplimiento de las actividades y objetivos específicos establecidos en el presente memorando.

##### **4.1.1. MUESTRA DE AUDITORIA**

Teniendo en cuenta el asunto objeto de la auditoría, no se realizó muestra de auditoría.

##### **4.1.2 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORIAS ANTERIORES**

Teniendo en cuenta del PVCFT 2021 se realizó auditoría financiera y de gestión No. 002 de 2022 y como resultado se establecieron tres (3) hallazgos administrativos como se relacionan a continuación:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 11 de 90	Revisión 1

<b>7. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS</b>									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto responsable	Cuantía	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	CAJA MENOR SOBREPASO TOPES MAXIMOS EN LA SECCION REDES	X					Acueducto Metropolitano Bucaramanga de		21
2	.MALA PLANEACIÓN EN LA CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUESTALES	X					Acueducto Metropolitano Bucaramanga de		75
3	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2021	X					Acueducto Metropolitano Bucaramanga de		155

Fuente:file:///Users/joseluisalderon/Downloads/Informe%20de%20Auditoria%20Financiera%20y%20de%20Gestion%20No002-2022%-20Acueducto%20(1).pdf

#### 4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>
<p>Evaluar si existen sobrecostos en los contratos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a. Contrato de la conducción Planta Angelinos – Tanque Ferrovías.</b></li> <li><b>b. Contrato de la estabilización talud km 22 vía al municipio de Tona frente al campamento amb.</b></li> <li><b>c. Contrato de optimización del sedimentador de la planta Bosconia.</b></li> </ul>

En relación a la denuncia presentada, el Equipo Auditor procedió a analizar las competencias del Ente de Control en materia fiscal, conforme a las estipulaciones de carácter normativo prevista en la Ley 610 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, las cuales cimientan aquella labor al momento de determinar la responsabilidad de los servidores públicos o particulares, cuando en ejercicio de sus funciones manejen fondos o bienes públicos, causando de esa manera por acción u omisión en forma dolosa o culposa daño al patrimonio del Estado, razón ante la cual, se ejerce vigilancia fiscal que permite establecer la existencia o convergencia de actuaciones que trascienden a una actividad antieconómica, en contra de los fines del estado, sin embargo, se extracta que ese control

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 12 de 90	Revisión 1

fiscal, será desplegado de forma posterior y selectiva, sin perjuicio del control concomitante y preventivo.

Así las cosas, en el caso concreto de la queja SIA ATC No. 282022000183, el Equipo Auditor solicitó información mediante oficio de fecha 14 de septiembre del 2022, ante el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, de los contratos manifestados en la queja.

● **CONTRATO DE OBRA No. 080-2021:**

“Construcción de la conducción entre la planta de tratamiento de agua potable Rafael Ardila Duarte vereda los Angelinos y el tanque ferrovías-POIR 9”.

Es importante señalar que el contrato en mención se encuentra en fase de ejecución, de acuerdo a la información aportada por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. El contrato fue inspeccionado en relación al objetivo No.1 de la presente auditoría frente a evaluar si existen sobrecostos en los contratos relacionados en sus etapas precontractual y contractual, donde se documentó el objeto del contrato, obligaciones específicas y generales a cumplir por las partes, los plazos, la forma de pago, la supervisión, certificaciones de disponibilidad presupuestal (CDP), registro presupuestal (RP), perfiles profesionales, pólizas, inhabilidades e incompatibilidades, autonomía del contratista para el desarrollo de las obligaciones contractuales y garantías.

Posteriormente, se practicó visita técnica de campo a la obra, el día jueves 15 de septiembre de 2022, donde se pudo observar lo siguiente, de acuerdo al requerimiento expuesto en la denuncia:

En el último informe de la interventoría de fecha 12 de agosto de 2022, la obra presenta un avance físico del 33% respecto a las actividades contractuales del contrato:

- Se analizó la etapa precontractual en relación al estudio de mercado y los precios unitarios establecidos en el contrato, como resultado de dicha investigación, se pudo observar que los precios unitarios pactados y la cantidad de materiales se ajustan a lo descrito en el contrato referido.
- Se pudieron identificar frentes de trabajo en diferentes puntos del trazado programado para instalar.
- La tubería instalada en los barrios Villa Rosa y Villa Helena, se encuentra próxima a su recibo luego de las pruebas hidráulicas.
- Se presentan interferencias con redes de servicios públicos y domiciliarios que no permiten un avance más eficiente y optimización de tiempos en la instalación en los tramos urbanos, lo que posiblemente ocasionará mayores tiempos en la ejecución.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 13 de 90	Revisión 1

- La interferencia de las estructuras de cableado eléctrico y postes, así como de aguas pluviales y las conexiones erróneas de aguas residuales, interfieren en el proceso constructivo.

## CONCLUSIONES

El contrato 080-2021, se encuentra en ejecución a la fecha de la queja y de la visita de obra realizada por la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental. En el desarrollo de la investigación se pudo evidenciar que la obra cumple de acuerdo a las especificaciones solicitadas por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga. Si bien es cierto, el porcentaje de avance obra no está a la par con el cronograma de actividades, las condiciones topográficas y los problemas en el sector urbano sumado a la complejidad de la obra generan atraso en su ejecución. De acuerdo a la trazabilidad encontrada por este ente de control, las actividades contratadas para la construcción, se realizan conforme a las especificaciones exigidas en el contrato. Asimismo, se analizó lo previsto en la etapa precontractual en relación al estudio de mercado y los precios unitarios establecidos en el contrato y los cuales se ajustan al mercado.

Este ente de control hará el respectivo seguimiento y evaluación del contrato, una vez este se halla recibido a conformidad y liquidado respectivamente.

### • REGISTRO FOTOGRÁFICO



Figura 1. Fuente: Informe fotográfico de visita realizada el día 15 de septiembre del 2022.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 14 de 90	Revisión 1



Figuras 2. Fuente: Informe fotográfico de visita realizada el día 15 de septiembre del 2022.

● **CONTRATO DE OBRA No. 081-2021:**

*“Realización de los trabajos de construcción para mitigar la vulnerabilidad del canal de aducción de agua cruda sector crítico 1 POIR 19.1”.*

El contrato se encuentra en fase de ejecución de acuerdo a la información aportada por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., el contrato fue inspeccionado en relación al objetivo No.1 de la presente auditoría, frente a evaluar si existen sobrecostos en los contratos relacionados en sus etapas precontractual y contractual, donde se documentó el objeto del contrato, obligaciones específicas y generales a cumplir por las partes, los plazos, la forma de pago, la supervisión, certificaciones de disponibilidad presupuestal (CDP), registro presupuestal (RP), perfiles profesionales, pólizas, inhabilidades e incompatibilidades, autonomía del contratista para el desarrollo de las obligaciones contractuales y garantías, Posteriormente el Equipo Auditor practicó visita técnica de campo a la obra, el día jueves 15 de septiembre de 2022, donde se pudo observar lo siguiente, de acuerdo al requerimiento expuesto en la denuncia.

En el último informe de la interventoría de fecha 12 de agosto de 2022, la obra presenta un avance físico del 100% respecto a las actividades contractuales.

- Se pudo evidenciar la obra de estabilización completamente terminada y en funcionamiento, sin ningún desgaste aparente a la fecha.
- Las condiciones técnicas exigidas por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, fueron cumplidas por el contratista.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 15 de 90	Revisión 1

- En el análisis de los precios unitarios y las cantidades de obra suscritas en el estudio de mercados y el contrato se pudo establecer que cumplen con los principios básicos de la contratación como economía, eficiencia y responsabilidad.

## CONCLUSIONES.

El contrato 081-2021, se encuentra ejecutado, liquidado y la obra en funcionamiento. En el desarrollo de la investigación se pudo evidenciar que la obra se cumplió de acuerdo a las especificaciones técnicas, financieras, administrativas y demás, solicitadas por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga. De igual manera, se analizó los estudios de precios unitarios del contrato, donde se advierte que los precios pactados se encuentran de acuerdo al mercado actual y de los materiales empleados en la obra.



Figuras 3. Informe fotográfico de visita realizada el día 12 de agosto del 2022.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 16 de 90	Revisión 1

● **CONTRATO DE OBRA No. 080-2022:**

*“Recuperación de la superficie interna del sedimentador # 4 de la planta de Bosconia POIR 17.4”*

De acuerdo a la información suministrada por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, el contrato objeto de investigación según oficio de fecha 23 de Septiembre del año 2022, titulado “Decisión empresarial mediante la cual se decide la terminación del contrato de Obra No. 080 de 2022, la cual decide en sus consideraciones y parte resolutive dar por terminado el contrato de obra unilateralmente, teniendo como marco normativo el artículo 44 numeral 1 y artículo 45 de la Ley 80 de 1993. Así las cosas, en cuanto al objetivo No.1 de la presente auditoría el equipo auditor considera que carece de elementos de juicio necesarios para señalar la existencia de un daño fiscal y/o de sobrecostos en el análisis de precios unitarios y elementos contratados.

**4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>
<p>Evaluar si existen inhabilidades o conflicto de intereses entre funcionarios del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P y contratistas y/o Interventores, en la adjudicación de los contratos relacionados con:</p> <p><b>a. Contrato de la conducción Planta Angelinos – Tanque Ferrovías.</b>  <b>b. Contrato de la estabilización talud km 22 vía al municipio de Tona frente al campamento amb.</b>  <b>c. Contrato de optimización del sedimentador de la planta Bosconia.</b></p>

En el marco de la auditoría que nos ocupa iniciamos por decir que según el certificado de existencia y representación legal de fecha 12 de octubre 2022, la composición accionaria del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P., el Municipio cuenta con 230.345.133 acciones y el porcentaje de participación del 78,6557% y de la Nación 45.724.628 acciones porcentaje de participación del 15.6135%, indagando acerca del régimen jurídico de los servidores en las sociedades de economía mixta y de las empresas de servicios públicos a las luces del artículo 210 de la Constitución Política la cual autoriza al legislador para establecer el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes. Como dentro de esta categoría se incluyen tanto las sociedades de economía mixta, como las empresas de servicios públicos, debe concluirse que su régimen jurídico es el señalado en la Ley. Ahora bien, el señalamiento del tipo de vínculo que une a los trabajadores de las sociedades de



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 17 de 90	Revisión 1

economía mixta o de las empresas de servicios públicos con esta clase de entidades descentralizadas es un asunto que forma parte de la definición del régimen jurídico de las mismas, es decir su vinculación al igual que los demás trabajadores será como trabajador particular a través de un contrato laboral regulado por el Código Sustantivo del Trabajo. De otro lado, según las voces del artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. Además, de conformidad con el mismo artículo, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, por lo cual quien quiera sea quien los preste, la Ley deberá regularlos de manera que dicha finalidad social quede garantizada.

Ahora bien, el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 establece lo siguiente “Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley” Y el Código de Comercio en su artículo 461 dispone que “Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario.” A su vez el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 indica que salvo las excepciones constitucionales o las señaladas en esa misma ley, todas las empresas de servicios públicos se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. Por otro lado, utilizando un criterio orgánico, el artículo 123 de la Constitución política señala que “son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios”.

En soporte de la Sentencia 05001-23-31-000-1997-02637-01 emanada por el Consejo de Estado Sección Tercera rezo lo siguiente; “En conclusión, retomando los argumentos expuestos, resulta claro que las empresas mixtas de Servicios Públicos Domiciliarios pertenecen a la estructura del estado, es decir son entidades estatales, en los términos de la ley 489 de 1998”. La Corte Constitucional en Sentencia C-484 de 1995 ha hecho ver que la noción de “servidor público” es un género que comprende diferentes especies, cuáles son los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 18 de 90	Revisión 1

trabajadores oficiales. Estos últimos, no se vinculan a la Administración mediante situación legal y reglamentaria, sino mediante contrato de trabajo, al contrario de lo que sucede con los empleados públicos. Teniendo como precepto el artículo 123 de la Constitución política, debe concluirse que los empleados y trabajadores de las entidades descentralizadas, entre ellos los de las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos, son **servidores públicos**.

Sumado a lo anterior, la Constitución Política de Colombia en su artículo 124 indica que “La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.” Es decir, tanto las sociedades de economía mixta como las empresas de servicios públicos son entidades descentralizadas pertenecientes a la Rama Ejecutiva, se tiene que las personas que les prestan sus servicios son servidores públicos de dirección, manejo y confianza, por lo cual se establece un régimen de inhabilidades e incompatibilidades”.

Tratándose del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los trabajadores del régimen privado que desarrollen funciones públicas dispone la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, En relación a los artículos “23. *Garantía de la función pública. Con el fin de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, el sujeto disciplinable ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y acatará el régimen de inhabilidades, incompatibles, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes. Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria. Son destinatarios de la ley disciplinarios los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en esta ley. Para los efectos de esta ley y en concordancia con el artículo 38 de la ley 489 de 1998, son servidores públicos disciplinables los gerentes de cooperativas, fundaciones, corporaciones y asociaciones que se creen y organicen por el Estado o con su participación mayoritaria. Los indígenas que ejerzan funciones públicas o administren recursos del Estado, serán disciplinados conforme a este código. Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 19 de 90	Revisión 1

*estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley. Artículo 44. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido”.*

En consecuencia y teniendo lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1952 de 2019, se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos. Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias. Por esto se puede concluir que las actuaciones de los representantes Legales y empleados dirección, manejo y confianza de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarias Mixtas o Privadas, por tener la calidad de servidores públicos, se les aplica en materia disciplinaria las disposiciones de la Constitución Política, el Código Único Disciplinario y las demás disposiciones vigentes aplicables a todos los servidores públicos.

En trabajo de campo realizado en la Auditoría de Cumplimiento exprés No. 034 según el objetivo específico No. 2 el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP para la vigencia 2021-2022, suscribió los siguientes contratos:

- I. Contrato 080 del 2021 “Construcción de la conducción entre la Planta de tratamiento de Agua Potable los Angelinos y el Tanque Ferrovías, para el proyecto de regulación del río Tona- embalse de Bucaramanga-POIR9”

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 20 de 90	Revisión 1

- II. Contrato 081 de 2021 “Realización de las obras de mitigación y estabilización del canal de aducción del río Tona talud km 22”
- III. Contrato 080 de 2022 “Optimización del sedimentador de la planta Bosconia”.

### Estudio de los contratos

En el marco de la resolución 220 del 2020 artículo 2. Mandato: La Contraloría Municipal de Bucaramanga, tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, y las demás que se determinen por la Constitución y la ley. Entendiéndose como Control Posterior la Fiscalización de los procesos, transacciones, actuaciones y todo tipo de actos, hechos y operaciones administrativos realizados por los sujetos de control, y de los resultados obtenidos por los mismos.

Tratándose del Contrato 080 de fecha 05 de octubre del 2021, la etapa precontractual en el cumplimiento de requisitos de experiencia e idoneidad, del contratista, queda demostrado con los soportes adjuntos a la carpeta contractual que el contratista cumple con la experiencia e idoneidad solicitada en el ejercicio a las actividades a desarrollar dentro del proceso contractual. Analizada la etapa precontractual se pudo evidenciar que el contrato se suscribió con fundamento en el reglamento de contratación del AMB S.A E.S.P. contenido en el acto No.6 del 22 de diciembre del año 2020, Normas del derecho privado, Código civil colombiano, Ley 142 de 1994 y las Resoluciones expedidas por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. Iniciada la investigación se pudo observar que se cumple con los principios generales y específicos de la contratación respecto a la estructura desde la etapa precontractual con la aprobación del proceso de contratación por parte de la junta directiva según oficio de fecha 22 de Junio del 2021, certificado de disponibilidad presupuestal No.210702 de fecha 29 de Junio de 2021, condiciones generales, planos licitación, permisos de intervención, especificaciones técnicas, ítems de cantidades y precios, presupuesto, cronograma del proceso, avisó de la convocatoria, publicación de la oferta, evaluación jurídica, financiera, experiencia y revisión aritmética se pudo observar que en la etapa precontractual se cumplieron los requisitos exigidos por el régimen de contratación y sus principios generales, auditado el contrato en sus diferentes fases el equipo auditor pudo establecer que no se encontró trasgresión al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Actualmente el contrato se encuentra en fase de ejecución, no obstante el control fiscal que realiza la Contraloría de

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 21 de 90	Revisión 1

Bucaramanga de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 220 de 2020 será de carácter posterior.

En relación al Contrato 081 del 01 de diciembre del 2021 el equipo auditor requirió el expediente digital contractual bajo el objeto “Realización de las obras de mitigación y estabilización del canal de aducción del río Toná talud km 22”, se pudo evidenciar en la minuta del contrato que la fecha de inicio corresponde al 01 de diciembre del 2021 y fecha de terminación el 02 de mayo del 2022, en aras de dar cumplimiento al objetivo No.2 de la presente auditoría en cuanto al evento de una posible trasgresión al régimen de inhabilidades e incompatibilidades se pudo observar dentro del expediente que el proceso fue gestionado a través del área de estudios diseños e interventorías, área que por decisión de la **Junta Directiva** según sesión extraordinaria del 11 de noviembre de 2021 fue modificada, y en razón a lo anterior, a partir del 12 de noviembre de 2021, la ejecución del proyecto estaría a cargo de la ingeniera **Sandra Milena Reyes Ruiz**, como Líder de Proceso 3 (área de PMO), adscrita a la Gerencia Operativa información sustraída del organigrama de entidad (figura 05), en la información obtenida del expediente se evidenció que frente a la ejecución del contrato el día 03 de diciembre de 202, se realizó cambio del Ingeniero residente el señor **Jhon Fernando Sarmiento Durán** por el ingeniero **Carlos Fernando Reyes Ruiz** (figura 4), aprobado por el interventor de la obra **Miguel Roberto Silva**, como resultado del cambio realizado no se presentó ningún tipo de reparo u observación por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A, función que fue cumplida a cabalidad por el ingeniero residente de obra como se prueba en la suscripción de actas de pago parcial, bitácoras de cumplimiento de ejecución, cantidades de obra.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 22 de 90	Revisión 1



Figura 4. Fuente: Notificación cambió ingeniero residente.

Dando trascendencia a los hechos fácticos enunciados anteriormente, entramos a investigar el factor de función en la toma de decisiones que puede llegar a ejercer la ingeniera **Sandra Milena Reyes Ruiz**, como Líder de Proceso 3 del área de PMO, revisado el manual de perfiles del AMB y teniendo como precepto la segregación de funciones, ante la reestructuración del área, en esta nueva delegación, su deber se ajusta a lo siguiente; 1- elaboración de condiciones técnicas, 2-precios y experiencia en los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, 3-administrativas, económicas y financieras para la contratación de estudios, 4-ejecución de obras o proyectos especiales o particulares para el área de PMO,5-control de costos,6- programación y avance de cada proyecto,7-supervisión a las Interventorías.



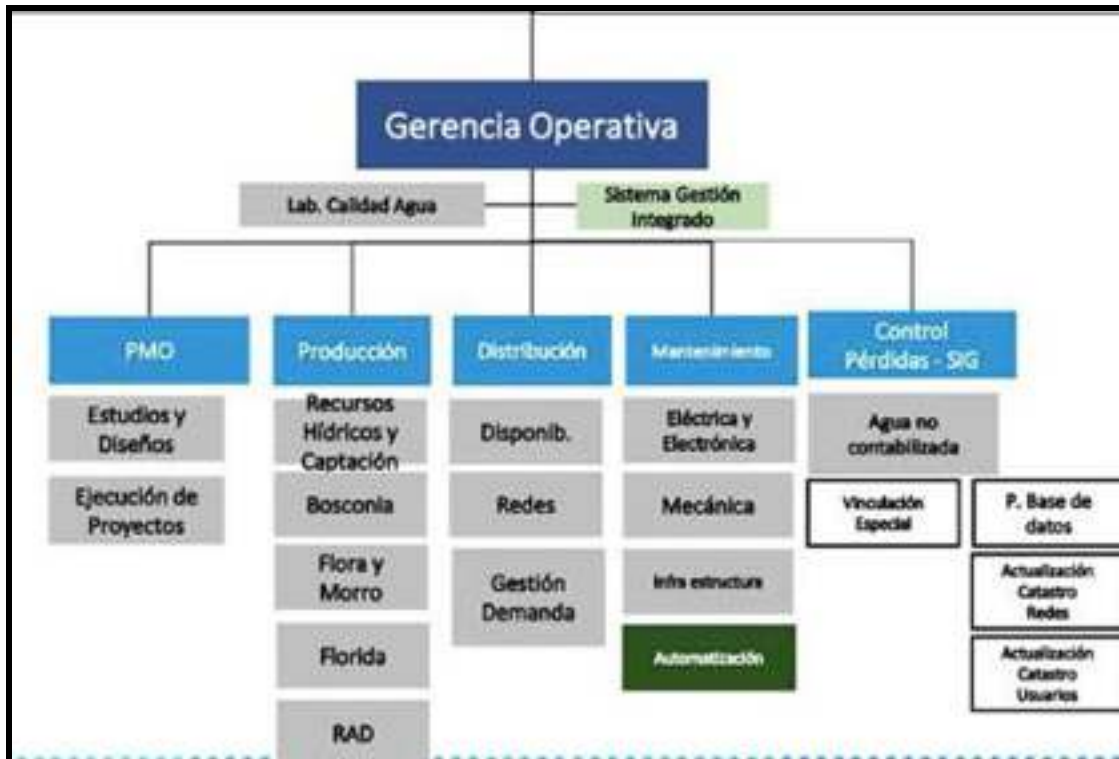


Figura 5. Fuente: Organigrama amb “Estructura Organizacional Área PMO”.

Las consideraciones realizadas por equipo auditor desde el aspecto jurídico, teniendo como base lo anteriormente esgrimido es claro que la señora **Sandra Milena Reyes Ruiz**, fungiendo como personal de dirección y confianza, función pública que desarrolla desde su cargo y responsable de la ejecución de los proyectos del área de PMO adscrita a la Gerencia de Operaciones del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A, en ningún momento reprocho su vínculo de consanguinidad con el ingeniero Residente del Contratista Consorcio Estabilización Río Toná 2021 ingeniero **Carlos Fernando Reyes Ruiz**, la entidad en su reglamento interno de trabajo según los artículos 36,103 y 104 establece el conflicto de intereses personales, como la obligación que deberá tener el trabajador en sus actuaciones de buena fe y el ejemplo de su conducta, la sentencia C-651/97 de la corte constitucional es inteligible al decir que **“Ignorancia de la ley no sirve de excusa”**. Todo esto hace parte del acervo probatorio frente al vínculo de consanguinidad de los hermanos Reyes Ruiz como prueba sumaria existe certificación aportada por la misma indagada **Sandra Milena Reyes Ruiz** en donde acepta el vínculo de consanguinidad en oficio remitido de fecha 15 de Noviembre del 2022 (figura 06).

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 24 de 90	Revisión 1




Figura 6. Fuente: certificación aportada de fecha 15 noviembre del 2022.

En consecuencia para el equipo auditor se configuró una trasgresión clara sin observancia del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el reglamento interno de trabajo según los artículos 36, 103 y 104 en donde se establece el conflicto de intereses personales, la Ley 142 de 1994 en artículo 44 reza “Conflicto de intereses; inhabilidades e incompatibilidades”, Ley 80 de 1993 artículo 8 “De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar”, actuaciones reprochadas y castigadas por Ley 599 de 2000, Código Penal por acción u omisión, bajo el resorte normativo que soporta la información y análisis jurídico del expediente los trabajadores del régimen privado que desarrollan funciones públicas responden disciplinariamente ante la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, con todo lo anterior configurándose una presunta incidencia Administrativa, Disciplinaria y Penal.

Lo referente Contrato 080 de fecha 25 de Julio del 2022 objeto “la recuperación de la superficie interna del sedimentador # 4 de la planta Bosconia-POIR 17”. Auditado el expediente digital se pudo observar en la etapa precontractual se encuentran los soportes adjuntos, el contratista cumple con la experiencia e idoneidad solicitada en el ejercicio a



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 25 de 90	Revisión 1

las actividades a desarrollar dentro del proceso contractual, en la fase de ejecución y liquidación del contrato se observa que se encuentran los elementos necesarios en base a la normatividad aplicable, el contrato se suscribió con fundamento en el reglamento de contratación del AMB S.A E.S.P. contenido en el acto No.6 del 22 de diciembre del año 2020, Normas del derecho privado, Código civil Colombiano, Ley 142 de 1994 y las Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación al tratamiento del objetivo No. 2 de la presente auditoría la investigación se centrará frente a la eventual trasgresión al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del cual hemos venido rezando a lo largo del ejercicio fiscal, en primera instancia se observa que el Consorcio **San Juan IR** conformado por la firma **INGERCONSULTA SAS (50%)** y el ingeniero **Carlos Fernando Reyes Ruiz (50%)**, manifestó su interés en participar en el proceso SP-amb-080-2022 como se puede observar en las (Figuras 7-8).

SOLICITUD DE OFERTA No. SP- amb- 080- 2022 RECUPERACIÓN DE LA SUPERFICIE INTERNA DEL SEDIMENTADOR # 4 DE LA PLANTA BOSCONIA-POIR 17				
TRAM: 15/06/2022				
<a href="http://www.superfinanciera.gov.co/mi/licitacion/50819">http://www.superfinanciera.gov.co/mi/licitacion/50819</a>	\$ 3,979.30	PARTICIPACIÓN		
Razon Social	ORDEN	INDIVIDUAL	CONSORCIO	UNION TEMPORAL
COINFOAM LTDA	1	X		
CONSTRUYENDO MUNDO SAS	2	X		
CRISTIAN ADOLFO NEIRA RUBIANO	3		CONSORCIO PLANTA BOSCONIA 17 (INCA SAS - PROCOM INGENIERIA SAS)	
GEOVIAS SAS	4	X		
SICEMAT SAS	5	X		
INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS	6	X		
CONSORCIO AMB VB	7		CONSORCIO AMB VB (VEROCO INGENIERIA SAS - BUSINESS MILLENIUM GROUP)	
UNION TEMPORAL RECUPERACION	8			UNION TEMPORAL RECUPERACION (DISCEP SAS - ESENACOL SAS)
LAURA MILENA MAJE GÓMEZ	9		CONSORCIO SEDIMENTADOR BOSCONIA (ASOCENASA - ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS)	
HENRY AVELLANEDA BRAVO	10	X		
DESCO INGENIERIA SAS	11	X		
UNION TEMPORAL AMB	12			UNION TEMPORAL AMB (EDUARDO PEDRAZA RINALDY - ANDROMEDA CONSTRUCCIONES SAS)
CONSORCIO IT BOSCONIA	13		CONSORCIO IT BOSCONIA ( ICSSA SAS TECNICAL CIVIL SAS)	
CONSORCIO SAN JUAN IR	14		CONSORCIO SAN JUAN IR (INGERCONSULTA SAS - CARLOS FERNANDO REYES RUIZ)	
Consortio Sedimentador amb Veintidos	15		CONSORCIO SEDIMENTADOR amb Veintidos (CIVIL ABS CONSTRUCCIONES SAS - RODRIGO CARDENAS GARCIA)	

Figura 7. Fuente: Listado de oferentes seleccionados en el proceso SP-amb-080.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 26 de 90	Revisión 1

En segunda instancia, el proponente **CONSORCIO SAN JUAN IR** certifico en la Carta de manifestación de interés en participar por medio del Representante Legal ingeniero **CARLOS FERNANDO REYES RUIZ**, describiendo lo siguiente *“ni él ni la firma que representa se encuentran incursos en conflictos de intereses y que no existen incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna de acuerdo a las normas vigentes que pudieran impedir o viciar la oferta”*, lo anterior quedó consignado en el documento citado y que se anexa en la figura 8. Así como también en la Figura 8. Declaro bajo la gravedad de juramento en la presentación de la oferta de fecha 21 de junio del 2022, que **NO** se encontraba en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 142 de 2002, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales.


El suscrito, CARLOS FERNANDO REYES RUIZ mayor de edad, domiciliado en BUCARAMANGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.275.311 expedida en BUCARAMANGA, en mi condición de Persona Natural o Representante Legal o Representante del Consorcio o Unión Temporal de: CONSORCIO SAN JUAN IR, manifiesto nuestro interés en participar en el proceso No. SP-amb- 080-2022.

Así mismo declaro que: Conozco la Solicitud de Oferta, todos los requisitos en ellos establecidos y todos los documentos relacionados con el proceso, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.

También declaro que cumplo con la Evaluación Financiera y de Experiencia establecida dentro de la Solicitud de Oferta.

Adicionalmente manifiesto que ni yo, ni la firma que represento, ni sus directivos, ni el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, se encuentran incursos en conflicto de intereses, respondiendo desde ya por dicha manifestación, Manifiesto que no existe respecto del proponente, de sus asociados, o de su Representante Legal, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes que pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.

Figura 8. Fuente: Carta de Manifestación de Interés presentada por el Consorcio San Juan IR.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 27 de 90	Revisión 1

9. **Que Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no me encuentro ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 142 de 1994, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, artículo 5 de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes y no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.**

El suscrito informa que las comunicaciones relativas a esta Solicitud de Oferta, se envían a la siguiente dirección:

Nombre del Proponente: CONSORCIO SAN JUAN IR  
Nombre de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal: INGERCONSULTA SAS – CARLOS FERNANDO REYES RUIZ  
Nombre del Representante Legal: CARLOS FERNANDO REYES RUIZ  
Dirección Comercial: CRV 35 No. 72-RE QEC 1195 Ciudad: BUCARAMANGA  
Teléfono(s): 3167440100 - 3106135060  
Correo Electrónico (para recibir requerimientos por parte del amb SA ESP): ingerconsulta.sas@gmail.com

En constancia de lo anterior, el proponente firma esta propuesta:



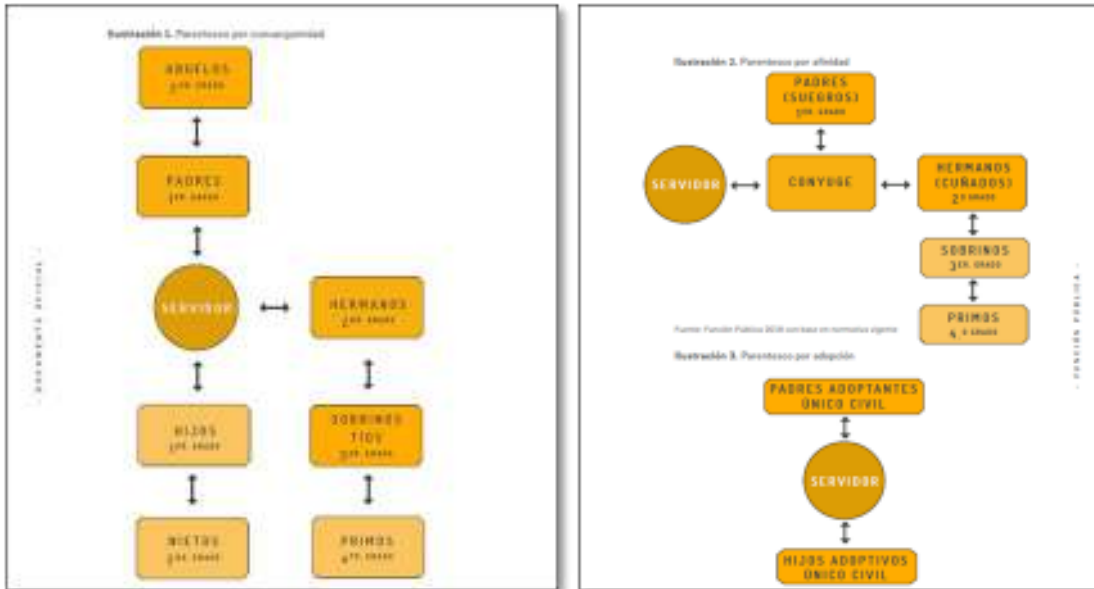
CARLOS FERNANDO REYES RUIZ  
RÉ Consorcio San Juan IR

Figura 9. Fuente: Anexo 1 de la propuesta “Carta de Presentación de la Oferta” CONSORCIO SAN JUAN IR, de fecha 21 de junio de 2022.

En el actual proceso de contratación el contratista **Carlos Fernando Reyes Ruiz**, como miembro de un oferente plural, manifestó interés en participar y suscribió todos los documentos relacionados las figuras 8,9 incurriendo en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades debido a que su hermana es empleada de la entidad quien se encuentra vinculada al AMB, desde el 25 de noviembre 2013. La señora **Sandra Milena Reyes Ruiz** ostenta el cargo de Líder del Proceso No. 3 persona que tiene por función la dirección, manejo y confianza del área encargada de estudios, diseños, ejecución de proyectos, persona que tenía a cargo la gestión del proceso contractual, esta situación laboral no era desconocida para el oferente y lo habría declarado bajo juramento en su manifestación de interés, careciendo de toda veracidad y afectando con ello el desarrollo del proceso, por cuanto se accedió a su participación cuando no era dable hacerlo, con esto causando una grave afectación al proceso y a la entidad pues el vínculo de consanguinidad queda probado en la figura 6.

En base en lo dispuesto en el Código Civil, los grados de parentesco a los que hace referencia la Constitución y la ley se entiende que el parentesco de consanguinidad es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre (art. 35); afinidad legítima es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer (art. 47); y el parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante

la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo art.64 Ley 1098 de 2006.



La función pública no puede ser utilizada de manera ilegal en provecho de intereses particulares o con exclusiones indebidas, o con favoritismos que reflejen privilegios no autorizados por la ley, o con ventajas obtenidas a merced del uso de información a la que se tuvo acceso por razón de la calidad de servidor público, atentando de esta forma contra la ética y la probidad que deben caracterizar los empleados que ejercen funciones públicas, con lo cual se violaron los principios de moralidad, selección objetiva, buena fe, transparencia y Ley de contratación por medio del cual se rige el proceso, además la servidora desconoció el reglamento interno de trabajo según los artículos 36,103 y 104 y de la Ley 142 artículo 44 con todo lo anterior configurándose una incidencia Administrativa, Disciplinaria y Penal.

Al respecto de la definición de conflicto de intereses el consejo de estado se ha pronunciado en varias oportunidades definiéndolo así; *“El conflicto de intereses podría definirse como aquella conducta en que incurre un servidor público, contraria a la función pública, en la que, movido por un interés particular prevalente o ausente del interés general, sin declararse impedido, toma una decisión o realiza alguna gestión propia de sus funciones o cargo, en provecho suyo, de un familiar o un tercero y en perjuicio de la función pública. Por ello, la norma exige que, ante la pugna entre los intereses propios de la función y los particulares del funcionario, éste deba declararse impedido, pues es la manera honesta de reconocer la existencia de esa motivación y el deseo de cumplir con*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 29 de 90	Revisión 1

las funciones del cargo de manera transparente e imparcial.” Fuente: Consejo de estado. Radicación 11001-03-25-000-2005-00068-00 C.P. César Palomino Cortés.

El día 06 de julio de 2022 se evaluó todas las ofertas presentadas al proceso de contratación, según el Informe “Definitivo de Adjudicación de la Solicitud de Oferta SP-AMB- 080-2022” así como fue puesto en conocimiento de todos los Miembros del Comité de Contratación a través de correo electrónico con el fin de ser revisado y aprobado, ningún miembro del Comité de adjudicación presentó objeción alguna, el día 08 de julio mismo año según oficio titulado “informe Adjudicaciones-AMB-080-2022” se le adjudicó el proceso SP-AMB-080-2022 al **CONSORCIO SAN JUAN IR INTEGRADO POR INGERCONSULTA SAS (50%) NIT 900.047.634-7 Y CARLOS FERNANDO REYES RUIZ (50%) CC 91.275.341-8** por un valor de \$529.213.774 incluido IVA, en un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, después de adjudicado el proceso, se suscribió el contrato 080 de 2022 entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A y el Consorcio SAN JUAN IR representado legalmente por **Carlos Fernando Reyes Ruiz**, firmado debidamente por las partes el día 25 de julio de 2022, en la minuta se observa que el gerente de operaciones ingeniero **Jairo Fabián Jaimes Rojas**, dio el visto bueno aportando su rúbrica, es importante decir que hizo parte del comité de contratación según acta No. 33 de fecha 08 de julio de 2022.

En las indagaciones realizadas mediante correo electrónico de fecha 20 de Octubre del presente año y que se encuentran soportadas por los requerimientos realizados al Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga se solicitó la siguiente información; “6.Certificación de la funcionaria Sandra Milena Reyes Ruiz, en el que indique el grado de consanguinidad y afinidad con los funcionarios Jairo Fabián Jaimes Rojas y Silvia Cristina Reyes Sánchez”, En respuesta a la solicitud se corrió traslado a la funcionaria para que remitiera su respuesta, la cual fue allegada al equipo auditor de manera física el día 26 de octubre del presente año indicando lo siguiente;



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 30 de 90	Revisión 1



Figura 10. Fuente: certificación aportada de fecha 26 de octubre del 2022.

Una vez allegada la certificación descrita en la figura 10, se puede establecer que el señor **Jairo Fabián Jaimes Rojas** Gerente de Operaciones es el cuñado (vínculo por afinidad) de la señora ingeniera **Sandra Milena Reyes Ruiz** Líder de Proceso 3 quien lidera la ejecución de proyectos del área de PMO, esta última hermana (vínculo por consanguinidad) del contratista **Carlos Fernando Reyes Ruiz** representante Legal del Consorcio **SAN JUAN IR**, partiendo de estos hechos probados en cuanto acciones u omisiones realizadas se puede establecer que tanto los servidores como el contratista se encontraban en ese momento transgrediendo, quebrantando y violando el principio de transparencia, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades con lo cual se resume en un eventual direccionamiento de contratos castigados por la Ley 599 de 2000 Código Penal y tipificado en el artículo 409 como el delito de interés indebido en la celebración de contratos o si se orienta a una adjudicación ilegal podría configurarse también artículo 413 delito de prevaricato por acción de la misma Ley. Durante el proceso precontractual, adjudicación y constitución contractual nunca se informó por parte de los interesados su impedimento inclusive sino hasta la denuncia impetrada a los entes de control por parte del Sindicato **SINTRAEMSDDES**, el marco jurídico ha señalado que a los miembros del comité evaluador de los diferentes procesos de selección que lleven a cabo las entidades, están sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés. Si un oferente se encuentra dentro de una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 31 de 90	Revisión 1

establecidas por la ley con uno de los integrantes del comité evaluador, esto conlleva a la afectación de la capacidad jurídica del proponente, por lo que no podría participar en el procedimiento de selección. El día 30 de agosto del año 2022 el ingeniero **Jairo Fabián Jaimes Rojas** reporta el posible conflicto de intereses según consta en el informe de auditoría de fecha 05 de octubre del 2022 titulado “Gobierno Corporativo-Código de ética” páginas 12-13, para el equipo auditor dicha declaración se da en el marco de la presión que existió por la denuncia radicada ante este despacho y del conocimiento público de la situación, además la declaración se realizó de manera extemporánea pues el mismo sujeto hizo parte del proceso de precontractual y contractual.

En consideración final teniendo como insumo principal el informe “Gobierno Corporativo-Código de ética” de fecha 05 de octubre del 2022 se puede establecer que en los procesos no se buscó pluralidad de oferentes y transparencia en los procesos por el contrario lo que se constituyó fue un conflicto de interés, esta situación no solo existe desde el año 2019, también desde la vigencia del año 2017 en donde hicieron parte de los procesos de contratación empleados del AMB, de la dirección, manejo y confianza como es el ingeniero **Jairo Fabián Jaimes Rojas** gerente de operaciones (cuñado) de la ingeniera **Sandra Milena Reyes Ruiz** Líder de Proceso 3 quien lidera la ejecución de proyectos del área de PMO, que a su vez esta última es hermana de **Silvia Cristina Reyes Sánchez** Líder de la oficina de Gestión Ambiental (esposa de Jairo Fabián Jaimes Rojas) también hermana del contratista **Carlos Fernando Reyes Ruiz** al cual se le adjudicaron en los años 2017,2019,2020,2021 y 2022 un total de **10 CONTRATOS** Como se describen a continuación;

- SP-AMB-051-2017 “Redes de alimentación y distribución de acueducto para el barrio Granjas de Provenza parte Baja en el municipio de Bucaramanga”. Consorcio plural CONSORCIO REDES IR conformado por INGERCONSULTAS SAS y CARLOS FERNANDO REYES RUIZ, Representada Legalmente por Álvaro Andrés Azuero Martínez, al cual se adjudicó el contrato C 081-2017 por valor de \$380.315.755.

- SP-AMB-022, 033, 036, 037 y 038 de 2019 Del Consorcio conformado entre Óscar Alberto Jácome Gutiérrez y Carlos Fernando Reyes Ruiz procesos contractuales, llevados a cabo en la Gerencia de Operaciones, a la cual se encontraba adscrita la ingeniera Sandra Milena Reyes Ruiz.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 32 de 90	Revisión 1

·SP-AMB-043-2019 “Reposición de Redes de distribución Proyecto POIR 6.3 Barrio Las Villas de Floridablanca”. CONSORCIO VILLA VR (CARLOS FERNANDO REYES RUIZ-ALFONSO VEGA ALBINO, contrato C 114 de 2019 por valor de \$1.448.941.634.


·SP-AMB-012-2020 Reposición de redes grupo 1 y 2 de los municipios de Bucaramanga y Floridablanca- POIR 6.4 consorcio reposición acueducto ir (Ingerconsulta sas - Carlos Fernando Reyes) ampliación de capacidad de redes para atender la densificación urbana, proyecto poir 5.4, suministro e instalación de redes secundarias, grupo 1: sector 1-municipio de Bucaramanga y grupo 2: sector 2- municipio de Floridablanca y girón. CONSORCIO REPOSICIÓN ACUEDUCTO IR (INGERCONSULTA SAS -CARLOS FERNANDO REYES).

·SP-AMB-036-2022: La gestión del proceso precontractual estuvo a cargo de la ingeniera Silvia Cristina Reyes Sánchez, hermana del Sr Carlos Fernando Reyes Ruiz, quien presentó oferta en dicho proceso como miembro plural del consorcio SAN JUAN BOSTE IR (INGERCONSULTA SAS-CARLOS FERNANDO REYES RUIZ), sin haber declarado en esta ocasión el Conflicto de interés generado por la inhabilidad e incompatibilidad.

·SP-AMB-080-2022: CONSORCIO SAN JUAN IR (INGERCONSULTA SAS - CARLOS FERNANDO REYES RUIZ), se adjudicó el contrato C 080-2022, donde intervinieron en el proceso Sandra Milena Reyes Ruiz y el ingeniero Jairo Fabián Jaimes Rojas.

En la relación de los contratos suministrados se puede observar que se adjudicó los procesos contractuales SP-AMB-022, 033, 036, 037 y 038 de 2019 al Consorcio conformado entre **Óscar Alberto Jácome Gutiérrez** y **Carlos Fernando Reyes Ruiz** procesos contractuales, llevados a cabo desde la Gerencia de Operaciones, en la que se encuentra adscrita la ingeniera **Sandra Milena Reyes Ruiz**, el día 18 de noviembre del presente año, se allegó certificación suministrada por la señora **Sandra Milena Reyes Ruiz** (figura 11), en donde manifiesta que actualmente el señor contratista **Óscar Alberto Jácome Gutiérrez** es su cónyuge, claramente deja entre dicho la transparencia de los procesos y no menos importante el conflicto de intereses frente al direccionamiento de **CINCO** (05) Contratos adjudicados al contratista con el que actualmente y para la época se encontraban vinculados civilmente y con un lazo de afinidad de acuerdo por la Ley, en conclusión la servidora pública ayudaba en los intereses de la adjudicación de contratos a su esposo y su hermano. Por parte del ingeniero **Jairo Fabián Jaimes Rojas** gerente de



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 33 de 90	Revisión 1

operaciones, cónyuge de la ingeniera **Silvia Cristina Reyes Sánchez**, líder de la oficina de Gestión Ambiental, y quien hace parte del Comité de Contratación, se establece que es cuñado del contratista **Carlos Fernando Reyes Ruiz**, lo que los une un vínculo de afinidad.

Se hace repetitivo lo dicho con anterioridad a la transgresión a la normatividad aplicable al caso en particular, no hay excusa alguna que justifique la conducta en las acciones u omisiones realizadas por la ingeniera **Sandra Milena Reyes Ruiz** y el ingeniero **Jairo Fabián Jaimes Rojas**, al no declarar su impedimento en el trámite de todos los procesos contractuales, también por parte de los contratistas al juramentar bajo gravedad de juramento que no se encontraban inmersos en conflicto de intereses, pues debieron presentar inhabilidad al mostrar interés en cada uno de los procesos con sus respectivas declaraciones.



Figura 11. Fuente: certificación aportada de fecha 18 de noviembre del 2022.

El día 03 octubre del año 2022, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., según oficio bajo el asunto AVISO SINIESTRO PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR NO.21-45-101380351 radicado 202212001207231 se reportó ante la

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 34 de 90	Revisión 1

aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, la declaración realizada por el ingeniero **Jairo Fabián Jaimes Rojas** mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto del 2022 y anexaron los siguientes documentos; minuta al contrato de obra No 080 de 2022, Póliza de Cumplimiento No. 21-45-1013800351, Decisión empresarial mediante la cual se decide la terminación del contrato de Obra No. 080 de 2022. Para el equipo auditor el reporte del siniestro se hizo de manera vaga y no se aportaron los hechos y documentos necesarios para hacer la exigibilidad de la póliza. Existen unos parámetros a cumplir dentro de los cuales se deberá dirigir un reclamo por escrito al contratista donde conste el incumplimiento y las acciones legales pertinentes. Esta misiva se dirige con copia a la aseguradora, en segundo lugar, cumplido el reclamo ante la contratista, el afectado comunica a la aseguradora para reportar el incumplimiento y la solicitud de liquidación de las garantías de la póliza de incumplimiento, acreditar por escrito el incumplimiento por parte de la contratista y el valor de los daños sufridos. La definición del siniestro queda establecida de acuerdo al texto de las cláusulas del contrato, el equipo auditor sugiere que deberá allegarse a la aseguradora el Informe Auditoría Gobierno Corporativo de fecha 05 de octubre del 2022, se deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.19. Efectividad de las garantías. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas, sumado a lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. Numerales 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y 8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

**HALLAZGO No. 001: ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL - TRANSGRESIÓN AL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (OBSERVACION N° 1).**

El tema que nos evoca durante la presente auditoría según el objetivo específico No.2 fue determinar el posible conflicto de intereses en el marco de los contratos 080/2021,081/2021,080/2022 y lo encontrado en el avance de las indagaciones en relación a los procesos SP-AMB-022, 033, 036, 037 y 038 de 2019. Enmarcándolos en los hechos suscitados anteriormente en el desarrollo de la competencia de la Contraloría de Bucaramanga en el ejercicio de control fiscal al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. como sujeto de control es claro que de acuerdo a la composición accionaria del AMB, el Municipio de Bucaramanga cuenta con 230.345.133 acciones y el porcentaje de participación del 78,6557% y de la Nación 45.724.628 acciones porcentaje de participación del 15.6135%, por lo tanto el manejo de recursos públicos no es dable alegar, también se pudo establecer que en escenarios contractuales se violó la normatividad legal y existió un conflicto de intereses, cuyos responsables son la Ingeniera **Sandra Milena Reyes Ruiz** su obligación como servidora era la de declarar su

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 35 de 90	Revisión 1

impedimento para tomar la decisión sobre la cual entró en conflicto, es la Líder de Proceso No.3 quien lidera la ejecución de proyectos del área de PMO, su rol que desempeña en el amb es dirección, manejo y confianza, **Silvia Cristina Reyes Sánchez** Líder de la oficina de Gestión Ambiental esposa de **Jairo Fabián Jaimes Rojas** sujeto que actualmente y para la época de los hechos suple el rol de Gerente de Operaciones y miembro del comité de contratación, y es cuñado del contratista **Carlos Fernando Reyes Ruiz** (hermano de la señora Sandra Milena Reyes Ruiz y Silvia Cristiana Reyes Sánchez) quien debió declarar su impedimento al participar en los procesos de adjudicación de los contratistas, el contratista **Oscar Alberto Jácome Gutiérrez** (cónyuge de Sandra Milena Reyes Ruiz) al cual se le adjudicaron **CINCO** (05), con quien actualmente se encuentran vinculados civilmente (esposo). Según lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, la Ley, la Jurisprudencia y lo conceptuado por el Consejo de Estado los empleados descritos vinculados al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP cumplen con funciones públicas por la trascendencia en la toma de decisiones son de **DIRECCIÓN, MANEJO Y CONFIANZA** dentro de la entidad tal como lo probamos en el acápite inicial de la presente auditoría de acuerdo al Manual de perfiles de la entidad. En cuanto a la responsabilidad de los contratistas la Fiscalía General de la Nación y en su momento la Procuraduría deberá iniciar los trámites pertinentes en materia de su competencia imponer las medidas y sanciones a que den lugar teniendo como insumo el material probatorio suministrado en informe de auditoría. Tratándose de la línea tiempo se puede establecer que las adjudicaciones de los procesos contractuales se viene presentado en tracto sucesivo desde el año 2017 hasta la fecha, en consecuencia de lo anterior existe un tráfico de influencias y con esto quebrantando los Principios de moralidad, selección objetiva, buena fe, transparencia y Ley de contratación por medio del cual se rigió el proceso, Código de Ética y Conducta Empresarial de la entidad, el reglamento interno de trabajo según los artículos 36,103 y 104 en donde se establece el conflicto de intereses personales, la Ley 142 de 1994 en artículo 44 reza “Conflicto de intereses; inhabilidades e incompatibilidades”, Ley 80 de 1993 artículo 8 “De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar”, estos empleados por acción u omisión, que transitoriamente ejercen funciones públicas han incurrido en un presunto incumplimiento del deber funcional tipificado en la ley como falta disciplinaria, lo que los hace inmediatamente sujetos disciplinables de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, por otro lado el direccionamiento de contratos presunto hecho punible tipificado en la ley como delito, actuaciones reprochadas y castigadas por Ley 599 de 2000 Código Penal por acción u omisión dolo o culpa grave tipificado en el artículo 401 tráfico de influencias, artículo 409 como el delito de interés indebido en la celebración de contratos o si se orienta a una adjudicación ilegal podría configurarse también artículo 413 delito de prevaricato por acción de la misma Ley.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 36 de 90	Revisión 1

Cabe resaltar que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP en cabeza del Gerente General remitió el Informe Auditoria Gobierno Corporativo de fecha 05 de octubre del 2022 realizado por la Oficina de Control de Gestión a la Procuraduría General de la Nación como obra en el expediente con radicado No. 202212001262421 de fecha 2022/10/14, Fiscalía General de la Nación radicado No. 20220090236552 de fecha 2022/10/19, Consejo Profesional Nacional de Ingenierías, Eléctrica, Mecánica y Profesionales afines radicado No. 20222130100020807.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor considera que se presentó una posible falta en la inobservancia y seguimiento del AMB S.A. ESP, así las cosas, se configura una observación **ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*Como primera medida, sea preciso señalar que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. ESP. cuenta con un Sistema de Control Interno, que de conformidad al artículo 46 de la Ley 142 de 1994, se fundamenta para el cumplimiento de la función de Auditoría, en las políticas, reglamentos, procesos y procedimientos de la empresa. En ese sentido, y haciendo parte de las políticas de gobernanza corporativa, la empresa cuenta con un Código de Ética y Conducta Empresarial, que determina los valores y postulados de comportamiento que deben acatar los trabajadores de la misma. El proceso de Control de Gestión, se desarrolla a través de las funciones de Auditoría y Consulta, que en el primer propósito cumple con una serie de procesos y procedimientos, que a su vez se determinan por indicadores de gestión establecidos, tal y como se requiere en el citado artículo 46, así:*

*“ARTÍCULO 46. CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan.*

*El control interno debe disponer de medidas objetivas de resultado, o indicadores de gestión, alrededor de diversos objetivos, para asegurar su mejoramiento y evaluación”*

*En ese sentido, a partir de información preliminar dada a conocer de manera anónima y por trabajadores del amb S.A. ESP con reserva de información relacionada con supuestos conflictos de intereses, inhabilidades e incompatibilidades que se podrían haber gestado en torno al Contrato No. 081 de 2021, el cual fue ejecutado por el Consorcio conformado por CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S.-B&B SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto comprendía la estabilización del río Tona, a la altura del Talud, ubicado en el Km 22, en el municipio de Tona, la Oficina de Control de Gestión, avocó conocimiento frente a*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 37 de 90	Revisión 1

las presuntas irregularidades que se presentaban por los hechos cuestionados, frente eventual incumplimiento del Código de Ética y Conducta Empresarial por parte de los trabajadores JAIRO FABIAN JAIMES ROJAS, SILVIA REYES SANCHES Y SANDRA REYES RUIZ.

De esa manera, el Sistema de Control Interno del amb, actuó con la debida diligencia, desarrollando la auditoría bajo la técnica de revisión e inspección documental, que permite la técnica de auditoría forense documental, a fin de establecer el proceder de los trabajadores en el ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades como trabajadores del nivel de dirección, confianza y manejo, y teniendo en cuenta las responsabilidades generales y específicas, que dichos trabajadores tenían asignadas.

La auditoría no solamente se desarrolló frente al contrato No. 081 de 2021, sino frente a la gestión contractual donde habían participado los encartados en los últimos 10 años, dada la información que la organización sindical posteriormente amplió en su denuncia ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga, y a la expuesta directamente por el Gerente de Operaciones, Ingeniero Jaimes Fabian Jaimes Rojas, en comité corporativo del 30 de agosto de 2022, en donde daba cuenta de posible conflicto de interés de su parte.

En ese sentido, el líder de Control de Gestión, presentó ante la Junta Directiva del amb S.A. ESP, con carácter reservado para todos los trabajadores de la empresa, el informe final de su auditoría en el que se determinó la estructuración de posibles conflictos de interés, como en otros casos las presuntas inhabilidades e incompatibilidades que involucraron a los trabajadores referidos, y a los contratistas CARLOS FERNANDO REYES RUIZ, Y OSCAR ALBERTO JACOME GUTIERREZ. Por lo anterior y levantada la reserva interna por indicación de la Junta Directiva, se trasladó dicho informe a la Gerencia General y a la Oficina de Gestión Humana del amb S.A. ESP, para lo de su competencia.

Por lo anterior, en este proceso de auditoría se cumplió con alcance del Control Interno, frente a prácticas y ejercicios empresariales, propios de los servicios públicos, como es el caso de esta empresa, se debe recordar que de acuerdo con el numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993:

“(…) Los jefes de las Oficina de Control Interno debe mantener la objetividad e independencia y no asumir responsabilidades de gestión”.

De otra parte, se hace necesario precisar el régimen especial del amb S.A. ESP, al ser una empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo objeto social se determina en el cumplimiento de los servicios de acueducto, contemplados en el artículo 14 numeral 22 y 23 de la Ley 142 de 1994, establece que sus actos se rigen por el Régimen Privado, artículo 32 de dicha ley:

“Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 38 de 90	Revisión 1

*sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*

*La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.(...)"*

*Planteamiento que, de manera particular es desarrollado posteriormente en el Título II, Capítulo I, de la Ley 142 de 1994, en los que se establece el Régimen de Actos y Contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando plantea principios de interpretación que deberán asumir todos los grupos de interés de dichas empresas, así: "ARTÍCULO 30. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN. Las normas que esta ley contiene sobre contratos se interpretarán de acuerdo con los principios que contiene el título preliminar; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como ordena el artículo 333 de la Constitución Política; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.*

*ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. (Modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001). Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"*

*De otra parte, señala el artículo 41 de la Ley 142 de 1994, que las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos, privadas o mixtas, tienen el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidos a las normas del Código Sustantivo del trabajo y no bajo las normas atinentes a los servidores públicos.*

*"ARTÍCULO 41 APLICACIÓN DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta ley..."*

*Iteramos que las empresas de servicios públicas pueden ser: privadas, mixtas y oficiales. Sólo cuando el capital de la empresa es 100 % estatal, la empresa de servicios públicos domiciliarios es Oficial y por tanto se rigen por normas de derecho público propio de las entidades estatales. Cuando en este capital existen aportes provenientes del Estado, la empresa de servicios públicos es Mixta, y se rige por las normas propias del derecho privado, aunque pertenece al sector descentralizado de la administración. Y finalmente, cuando los aportes son mayoritariamente privados, la empresa de servicios públicos domiciliaria es privada y se rige por las normas de derecho privado.*

*En virtud de lo anterior, es claro que para las actuaciones emanadas del amb S.A. ESP frente a la contratación de bienes y servicios se encuentra regida por el derecho privado y*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 39 de 90	Revisión 1

*las relaciones con sus trabajadores se rige por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo, en ese sentido las decisiones que se deriven de los temas en mención no serán objeto del control disciplinario establecido en la ley 1952 de 2019.*

*De otra parte, resulta relevante traer a colación lo manifestado por la Procuraduría Provincial de Bucaramanga, donde decidió remitir por competencia a la Junta Directiva del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP, las diligencias radicadas bajo el IUS\_E-2021-112541 , IUC-2021-1789041 al amparo de las siguientes consideraciones, en el entendido que la Gerente General del amb y los trabajadores que prestan a ella sus servicios no son sujetos disciplinables a la luz de lo establecido en la ley 1952 de 2019:*

*“Por lo tanto la Gerente del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (amb) y los demás empleados de la misma son trabajadores particulares ajenos al accionar disciplinario del estado. Si bien de conformidad con el artículo 53 de la ley 734 de 2002, la Procuraduría General de la Nación puede disciplinar válidamente a un particular, cuando sus actuaciones desarrollen funciones públicas, lo cierto es que esta norma igualmente establece en su último inciso que: “No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultaran destinatarios de las normas disciplinarias. Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva”*

*Así las cosas debe decirse que las asociaciones prestadoras de servicios públicos domiciliarios, estarían sometidas al poder sancionador del estado solo en cuanto tengan que ver con los servicios esenciales a que alude el artículo 366 de la Constitución política...”*

*“... Atendiendo las consideraciones precedentemente expuestas, esta Procuraduría Provincial encuentra que la gerente del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, no es sujeto disciplinable a la luz de lo establecido en el artículo 53 de la ley 734 de 2020.”*

*En ese orden de ideas se concluye sin lugar a dudas que los trabajadores del amb S.A. ESP no son sujetos disciplinables por parte de la Procuraduría General de la Nación.*

❖ *De las Actuaciones adelantadas por el amb S.A. ESP en relación con el contrato 080 de 2022:*

*Tras la firma del contrato 080 de 2022, el 30 de agosto del 2022, previo a la suscripción del acta de inicio, se identificó un conflicto de interés derivado de la relación de afinidad existente entre un directivo de la empresa y el señor CARLOS FERNANDO REYES RUIZ representante del Consorcio San Juan IR; situación que configuró una incompatibilidad que, previo agotamiento del debido proceso contractual, conllevó a la terminación del contrato de obra No. SP-amb - 80-22 y en consecuencia a la no ejecución del mismo.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 40 de 90	Revisión 1

*Esta situación condujo a colocar en conocimiento los hechos contractuales mediante el aviso a la Aseguradora Seguros del Estado S.A. que ampara el referenciado contrato, a la Cámara de Comercio de Bucaramanga y al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).*

*Por lo que en correspondencia a la naturaleza del amb S.A. ESP, a las Políticas de Gobierno Corporativo y a las instrucciones de transparencia determinadas por la Alcaldía de Bucaramanga como accionista mayoritario y la Junta Directiva, se puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Procuraduría General de la Nación, el resultado del Informe de Auditoría Interna. Así mismo, se dio inició a las actuaciones que conllevan al debido proceso disciplinario.*

*Gracias a los mandatos de Gobierno Corporativo del amb S.A. ESP, mucho antes de las denuncias de los últimos días, la empresa puso en conocimiento de las entidades mencionadas el asunto, procedió a la toma acciones y decisiones que impidieron que con la ejecución del contrato se comprometiera el presupuesto y el manejo de los recursos asignados para la ejecución de la obra.*

*Es importante agregar que durante el transcurso del proceso, el representante del Consorcio San Juan IR señor CARLOS FERNANDO REYES RUIZ, no realizó la revelación del conflicto de interés y consecuentemente, la incompatibilidad que le impedía continuar participando en el proceso de contratación, trasgrediendo la buena fe contractual, a pesar de tener varias instancias para declararlo, tales como: (i) en la manifestación de interés que deben hacer los oferentes por escrito, para participar en el proceso de contratación y, (ii) mediante el formato de la carta de presentación de la oferta. Lo anterior, sin minimizar el deber que tienen todos los trabajadores de la empresa de revelar un conflicto de interés.*

*En lo que respecta a los pronunciamientos realizados por el ente de control frente al aviso realizado por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., donde se pone en conocimiento del asegurador el aviso del siniestro frente a la póliza de cumplimiento particular No. 21-45-101380351, en este de punto es de advertir que el actuar del amb S.A. ESP se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Código de Comercio Colombiano en su Título V del Contrato de Seguro, Artículo 1075, el cual reza:*

*“ARTÍCULO 1075. <AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO>. El asegurado o el beneficiario estarán obligados a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 41 de 90	Revisión 1

*El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro”.*

*Resulta necesario advertir que, el oficio reseñado por el ente auditor se limita al cumplimiento de realizar el respectivo aviso de un posible siniestro al asegurador, más el mismo no corresponde a la reclamación de perjuicios por parte del amb S.A. ESP, pues para tal acción se cuenta con un plazo de dos años según lo establecido en el Artículo 1081 de Código ya citado; por lo que una vez el amb S.A. ESP determine los perjuicios que se llegasen a presentar con ocasión de la decisión empresarial de dar por terminado el contrato de obra No. 080 de 2022 se procederá a realizar la respectiva reclamación ante la empresa aseguradora.*

*En ese orden, y en aras de tener mayor claridad respecto del procedimiento a llevar a cabo en los contratos celebrados por el amb S.A. ESP, nos permitimos traer a colación una breve reseña normativa, como primera medida es de señalar que el artículo 365 constitucional dejó en manos del legislador la disposición para definir el régimen jurídico aplicable a la prestación de los servicios públicos. Legislador que, a través de la Ley 142 de 1994, decidió someter a un régimen privado (salvo puntuales excepciones) los actos y los contratos de los prestadores de servicios públicos domiciliarios. Así, los artículos 32 y 31 de la Ley 142 de 1994, establecieron un régimen de derecho privado para los actos, los cuales "se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado", y los contratos, que "no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*

*La Corte Constitucional, al estudiar el régimen jurídico de estos actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, se pronunció sobre la decisión legislativa de someterlos a un régimen privado, y señaló que, en observancia de la libre configuración del legislador, resultaba constitucional la opción acogida, por ello estableció que: "el legislador, en uso de la facultad constitucional consagrada en los artículos 365 y 367 de la Carta, (...) entregó a las normas que regulan la conducta de los particulares la forma de actuar y contratar de las empresas prestadoras de los servicios públicos, sin transgredir con ello la normatividad Superior"*

*De igual manera el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, Radicación número: 85001-23-31-001-2008-00076-01(39800) Consejero ponente: ALBERTO MONTAÑA PLATA, ha señalado:*

*“Un sujeto de derecho privado debe acudir a las disposiciones especiales sobre el contrato de seguros, contenidas en el Código de Comercio, en especial, al artículo 1077, que indica que le "corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso". Así mismo, tal y como lo indicó el demandante en su recurso de apelación, la entidad demandada "debía demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida", y no ampararse en un acto administrativo, para derivar de allí, entre otras consideraciones, su presunción de legalidad, y declarar unilateralmente*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 42 de 90	Revisión 1

la ocurrencia del siniestro de incumplimiento y de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

*En conclusión, una entidad estatal cuyos actos y contratos se rijan por el derecho privado, deberá realizar las mismas actuaciones que el resto de sujetos de derecho privado; así, para el caso del contrato de seguros, deberá acudir a la aseguradora a demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios.”*

*En conclusión, el procedimiento adelantado por el amb S.A. ESP frente a la aseguradora es el correcto, del cual se ya se surtió el respectivo aviso, y en la actualidad el amb S.A. ESP se encuentra reuniendo las respectivas pruebas de ocurrencia del siniestro, así como la respectiva tasación de su cuantía.*

*Ahora bien, en lo que respecta a las actuaciones de índole penal, es de señalar que el amb S.A. ESP, mediante radicado 20220090226112 del 4 de octubre de 2022 procedió a instaurar denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación en contra del Consorcio San Juan IR, integrado por INGERCONSULTA S.A.S Y CARLOS FERNANDO REYES RUIZ por las posibles tipificaciones castigadas por la Ley 599 de 2000 Código Penal, de igual manera, posteriormente se le remitió a esa misma Autoridad, el informe de auditoría interna realizado por la Oficina de Control de Gestión del amb S.A. ESP bajo el radicado 20220090236552 del 19 de octubre de 2022, documentación que forma parte del informe preliminar auditoria Exprés No. 034-2022.*

*En cuanto a las actuaciones que conforme al régimen disciplinario le aplican a los trabajadores del amb S.A. ESP, es menester informar al Equipo Auditor que conocido por parte de la empresa el informe de Control de Gestión, “Auditoria Gobierno Corporativo, Código de Ética y Conducta Empresarial”, que contiene presuntos hallazgos disciplinarios a los trabajadores Sandra Milena Reyes, Silvia Cristina Reyes y Jairo Fabián Jaimes, la gerencia general al amparo del Laudo Arbitral Vigente aplicable a los afiliados a SINPROESP, de la Convención Colectiva de Trabajo vigente y de los Actos de Gerencia números 011 de 2017, y 012 del 2022, respectivamente, remitió dicho informe al Área de Gestión Humana de la empresa, para que procediese a adelantar las diligencias disciplinarias respectivas a cada uno de los mencionados trabajadores, procesos disciplinarios cuyas resultas se pueden evidenciar dentro de la documental aportada por los trabajadores implicados con ocasión del traslado del informe Auditoria de cumplimiento Exprés N° 034 – 2022.*





**CONTRALORIA**  
Municipal de Bucaramanga

**OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y  
AMBIENTAL**

VFA-MOD-AC-020

**MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO  
AUDITORÍA AC**

Página 43 de 90

Revisión 1

**PROCESO JAIRO FASIAN JAIMES ROJAS- GERENTE OPERACIONES**

**ANTECEDENTES:**

En virtud de las competencias del control de la gestión en los recursos humanos de la Ley 909 de 2014 (M. art. 2º) y del Decreto 2001 de 2011, y el artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a la revisión de la gestión en materia de recursos humanos de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bucaramanga S.A. ESP.

El procedimiento disciplinario de conformidad con el artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se inició el día 20 de agosto de 2020, y se terminó el día 20 de agosto de 2020, con la resolución que anexa a este informe.

**ESTADO:**

La empresa tiene en conocimiento de la sanción impuesta al trabajador JAIMES FASIAN JAIMES ROJAS con el fin de que proceda a cumplir con lo establecido en el artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PROCESO SILVIA CRISTINA REYES – LÍDER DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**

**ANTECEDENTES:**

La trabajadora Silvia Cristina Reyes informó al conflicto de interés en su área de trabajo, según la normativa que prevé según el artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que no se le ha otorgado el derecho a la participación en el proceso disciplinario, sino que se le ha otorgado el derecho a la participación en el proceso disciplinario.

En ambas oportunidades se le informó de la decisión de los directores y se le ha otorgado el derecho a la participación en el proceso disciplinario, sin embargo, no se le ha otorgado el derecho a la participación en el proceso disciplinario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a la revisión de la gestión en materia de recursos humanos de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bucaramanga S.A. ESP.

**ESTADO:**

La trabajadora tiene conocimiento de la sanción impuesta al trabajador SILVIA CRISTINA REYES con el fin de que proceda a cumplir con lo establecido en el artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PROCESO SANDRA MELBA REYES REYES – LÍDER DE PROCESO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

**ANTECEDENTES:**

En virtud de las competencias del control de la gestión en los recursos humanos de la Ley 909 de 2014 (M. art. 2º) y del Decreto 2001 de 2011, y el artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a la revisión de la gestión en materia de recursos humanos de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bucaramanga S.A. ESP.

El procedimiento disciplinario de conformidad con el artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se inició el día 20 de agosto de 2020, y se terminó el día 20 de agosto de 2020, con la resolución que anexa a este informe.

**ESTADO:**

La empresa tiene en conocimiento de la sanción impuesta al trabajador SANDRA MELBA REYES con el fin de que proceda a cumplir con lo establecido en el artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Por lo anterior, y contrario a lo expuesto por el equipo auditor, se tiene que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP obró de manera diligente conforme a lo dispuesto en los procedimientos disciplinarios respecto de los trabajadores ya varias veces mencionado, así como ante las Autoridades competentes; es por ello que, en virtud de lo anterior, nos permitimos solicitar, se reconsidere la posición del Equipo Auditor y en*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 44 de 90	Revisión 1

*consecuencia se proceda a la eliminación de la observación objeto de este pronunciamiento, con todos sus alcances.*

*Por último, se le informa a la Contraloría Municipal de Bucaramanga que, se adjunta a este documento, copia de los escritos presentados por los trabajadores Jairo Fabian Jaimes Rojas, Silvia Cristina Reyes Sánchez y Sandra Milena Reyes Ruíz con sus anexos, en relación con esta observación en mención.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

No puede confundirse las nociones de contrato de trabajo con la calidad de particular, pues los trabajadores oficiales suscriben contrato de trabajo y tienen la calidad de servidores públicos, es claro de acuerdo con la Sentencia C-338 de 2011 “quienes prestan servicios en una sociedad de economía mixta hacen parte de la administración pública descentralizada y tienen la calidad de servidores público”. Ahora en sentencia del 02 de junio de 2015, bajo el radicado No. 11001-03-06-000-2015-00049-00 del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Establece “Por tanto, en el caso analizado, en que se discute la competencia para determinar la posible responsabilidad disciplinaria de los trabajadores de la EEB S.A.-E.S.P, la competencia corresponde exclusivamente a la Procuraduría General de la Nación (artículo 75 de la 734 de 2002), en la medida en que, como se analizó, la EEB S.A - E.S.P es una empresa de servicios públicos mixta cuyos servidores se rigen por el derecho privado”.

La determinación de si el empleado es o no disciplinable por encontrarse en algunos de los escenarios establecidos en el acápite de la presente auditoria queda a cargo de la Procuraduría General de la Nacional entidad competente de adelantar la respetiva investigación y, si es pertinente, imponer las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, en concordancia con lo regulado Ley 1952 Código Único Disciplinario libro iii régimen especial Titulo i régimen de los particulares en sus artículos “ARTÍCULO 70 Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.

*Párrafo: entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias”.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 45 de 90	Revisión 1

En concepto 571751 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública bajo radicado No. 20206000571751 de fecha 27/11/2020 referencia: “Acuso recibo comunicación remitida por la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual solicita información, si los funcionarios del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P., son sujetos disciplinables y a la vez manifestarles si son servidores públicos. Sobre lo anterior solicita copia y/o constancia de dicha información”. Conceptuó Conforme a lo expuesto y atendiendo puntualmente la consulta, en criterio de esta Dirección Jurídica, el personal vinculado al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P., por tratarse de una empresa de servicios públicos mixta, tiene la condición de servidores públicos y se consideran sujetos disciplinables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario. El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del CPACA.

En relación a la connotación penal ante la Fiscalía General de la Nación se remitirá todos los insumos allegados en el trámite de la auditoria para que sirvan de valor probatorio en razón a los hechos adelantados por los sujetos vinculados y el informe final de la presente auditoria.

Una vez revisada la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor NO DESVIRTÚA la observación planteada, toda vez que se evidenciaron trasgresiones al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Por lo anteriormente expuesto, se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente Y responsabilidad que determinará el órgano competente.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO**  
**Presuntos Responsables: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA**

**Alcance del Hallazgo: DISCIPLINARIO**  
**Presuntos Responsables: SANDRA MILENA REYES RUIZ – Líder PMO amb SA ESP**  
**JAIRO FABIÁN JAIMES ROJAS - Gerente de Operaciones amb SA ESP**  
**Carlos Fernando Reyes Ruiz – Contratista de Obra de Amb SA ESP**  
**Óscar Alberto Jácome Gutiérrez – Contratista de Obra de amb SA ESP**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 46 de 90	Revisión 1

**Alcance del Hallazgo:** **PENAL**

**Presuntos Responsables:** **SANDRA MILENA REYES RUIZ** – Líder PMO amb SA ESP  
**JAIRO FABIÁN JAIMES ROJAS** - Gerente de Operaciones amb SA ESP  
**Carlos Fernando Reyes Ruiz** – Contratista de Obra de Amb SA ESP  
**Óscar Alberto Jácome Gutiérrez** – Contratista de Obra de amb SA ESP

#### 4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
<p>Evaluar si los gastos por uso de las tarjetas de crédito asignadas a la Gerencia general y a la Secretaría General cumplen la normativa legal existente para tal fin, así como si se encuentran enmarcados dentro de las normas de Gastos de Austeridad, en lo concerniente al periodo desde enero 1 de 2022 octubre 12 de 2022.</p>

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – amb, en la vigencia fiscal dos mil veintidós (2022), tiene asignadas el manejo de dos tarjetas de crédito corporativas, una adscrita a Gerencia General y la otra a Secretaría General, cada una con un cupo de 20 millones de pesos, y reguladas por el ACTO No. 005 del 9 de marzo de 2022.

Así mismo, en comunicación N° 8371 emitida dentro de la ejecución de la presente auditoría, la entidad manifiesta: *“Es necesario precisar que con relación a la tarjeta de crédito adscrita a la Gerencia General la misma fue solicitada al banco en forma física (plástico) desde el mes de febrero del 2022, dado que anteriormente se usaba una tarjeta virtual Visa cuenta central terminada en 9318.”*

En consideración a lo anteriormente expuesto, la entidad presenta soportes de gastos de:

1. Tarjeta de crédito N°486413401281**9318** adscrita a la Gerencia General para los meses de enero y febrero.
2. Tarjeta de crédito N°552501911360**6185** adscrita a la Gerencia General para los meses de abril a septiembre.
3. Tarjeta de crédito N°552800401447**6935** adscrita a la Secretaría General para los meses de enero a septiembre.





Los cuales se ven reflejados en la siguiente matriz (descripción gastos manejo a las Tarjetas de Crédito):

LISTADO 1											
LISTADO DE GASTOS DE MANEJO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO DE MANEJO											
IDENTIFICACION DE GASTOS	FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	IMPORTE DE MANEJO	IMPORTE DE MANEJO	IMPORTE DE MANEJO	IMPORTE DE MANEJO	IMPORTE DE MANEJO	IMPORTE DE MANEJO	IMPORTE DE MANEJO

Adicionalmente, es significativo anotar que la entidad presentó el libro auxiliar de los movimientos contables de los meses de enero a agosto, en el que se refleja los respectivos pagos del estado de cuenta mensual del consumo relacionado en la matriz anterior, igualmente el soporte de un correo electrónico enviado el día 28 de octubre de los corrientes, por Svetlana Nikolaevna, Líder de Tesorería, en el que solicita la cancelación a partir de la fecha de la Tarjeta de Crédito MasterCard asignada a la Gerencia General terminada en N° 6185.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 48 de 90	Revisión 1

Con relación a lo anterior expuesto, es fundamental tener en cuenta, el artículo 210 de la Constitución Política autoriza al legislador para establecer el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes, como dentro de esta categoría se incluyen tanto las sociedades de economía mixta, como las empresas de servicios públicos, debe concluirse que su régimen jurídico es el señalado en la ley. Ahora bien, el señalamiento del tipo de vínculo que une a los trabajadores de las sociedades de economía mixta o de las empresas de servicios públicos con esta clase de entidades descentralizadas, es un asunto que forma parte de la definición del régimen jurídico de las mismas, y que por lo tanto debe ser establecido por el legislador.

De otro lado, según las voces del artículo 365 superior, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. Además, de conformidad con el mismo artículo, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, por lo cual quienquiera sea quien los preste, el legislador tiene el deber de regularlos de manera que dicha finalidad social quede garantizada. En tal virtud, como lo ha hecho ver esta Corporación.

**HALLAZGO N° 2: ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL DECRETO PRESIDENCIAL DE AUSTERIDAD EN EL GASTO Y AL PRINCIPIO DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA (OBSERVACIÓN N° 2)**

En desarrollo de la Auditoría de cumplimiento exprés N° 034 - 2022, en trabajo de campo el Equipo Auditor, pudo evidenciar que a la fecha cuentan con el uso de dos tarjetas de crédito activas emitidas por el Banco ITAÚ, siendo responsables la Gerencia General de la tarjeta MasterCard terminada en 6185, a cargo de Hernán Clavijo, y la tarjeta MasterCard terminada en 6935, encargada de su manejo, Erika Rangel Villamizar, Secretaria General.

Una vez llevado a cabo la revisión de los soportes allegados y los estados de cuenta expedidos por el banco de las tarjetas en mención, se evidenciaron algunas consideraciones a tener en cuenta:

1. TC N° 6185: Cancela un impuesto TRX FINANC como valor adicional por realizar los pagos de los gastos de los siguientes meses con tarjeta de crédito:

CONCEPTO	MES	VALOR
<b>IMPUESTO TRX FINANC</b>	ABRIL	\$47.868
<b>IMPUESTO TRX FINANC</b>	MAYO	\$38.872

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 49 de 90	Revisión 1

<b>IMPUESTO TRX FINANC</b>	JUNIO	\$57.502
<b>IMPUESTO TRX FINANC</b>	JULIO	\$24.420
<b>IMPUESTO TRX FINANC</b>	AGOSTO	\$48.926
<b>IMPUESTO TRX FINANC</b>	SEPTIEMBRE	\$14.822
<b>VALOR TOTAL CANCELADO</b>		<b>\$174.908</b>

2. TC N° 6935: Cancela un impuesto TRX FINANC como valor adicional por realizar los pagos de los gastos de los siguientes meses con tarjeta de crédito:


CONCEPTO	MES	VALOR
<b>IMPUESTO TRX FINANC</b>	FEBRERO	\$10.301
<b>IMPUESTO TRX FINANC</b>	MARZO	\$16.043
<b>IMPUESTO TRX FINANC</b>	ABRIL	\$32.591
<b>IMPUESTO TRX FINANC</b>	MAYO	\$21.393
<b>IMPUESTO TRX FINANC</b>	JUNIO	\$12.122
<b>IMPUESTO TRX FINANC</b>	JULIO	\$24.056
<b>IMPUESTO TRX FINANC</b>	AGOSTO	\$11.965
<b>IMPUESTO TRX FINANC</b>	SEPTIEMBRE	\$12.512
<b>VALOR TOTAL CANCELADO</b>		<b>\$140.982</b>

3. TC N° 6935:

\*En el mes de abril se evidencia el pago de un tiquete N° 2104938909 del vuelo AV 8568, Bogotá – Bucaramanga, por **valor de \$197.728**, para el miembro de la Junta Directiva Juan Pablo Fonseca Cruz, tiquete que no fue usado, según se encuentra registrado en los soportes entregados al equipo auditor, la razón fue por motivos laborales no pudo viajar el día establecido.

\*En el mes de agosto se evidencia el pago de un tiquete N° 2107696807 del vuelo AV 9475, Bucaramanga – Bogotá, por **valor de \$413.120**, para el contratista Atehortua Ríos Carlos Alberto (Conferencista en temas de SECOP, según OPS 076/2022), se compró nuevo vuelo debido a una reunión que se presentó a última hora.

\*En el mes de agosto, según el extracto con fecha de facturación 15 julio de 2022, se evidencia un pago a **CECILIA NASSAR**, por **valor de \$1.723.350**, cuya justificación es “Pago por servicio de almuerzos y refrigerios para la inducción y reunión de posesión de los Miembros de Junta Directiva del amb S.A. ESP”; sin embargo, aparte de la factura de dicho establecimiento comercial, se evidencia un documento adicional de fecha 28 de junio de 2022 dirigido al AMB, en su introducción dice: “De acuerdo a su gentil solicitud, adjunto envío cuentas pendientes de Marzo a Junio de 2022”, para esto, desglosan por fechas, la

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 50 de 90	Revisión 1

descripción del consumo y el valor para cada una de ellas. Para este ítem, llama la atención lo que argumenta el AMB, en el documento donde se relacionan los consumos del mes de AGOSTO (Figura 12), *“Cumple con el Acto de Gerencia No. 005/2022, según lo establecido en el Artículo 7, numeral 4. Para pago de consumo de alimentos, víveres o productos de consumo necesarios para surtir diferentes reuniones de trabajo o eventos organizados por la Secretaría General que sean requeridos por su condición de imprevistos o por inmediatez en la entrega, o por brindar beneficios económicos al momento de su adquisición.”*

MES DE AGOSTO		
SOPORTE	NOMBRE	JUSTIFICACION
Fecm-426	CECILIA NASSAR	Pago por servicio de almuerzos y refrigerios para la inducción y reunión de posesión de los Miembros de Junta Directiva del amb S.A ESP

Cumple con el Acto de Gerencia No. 005/2022, según lo establecido en el numeral 4 Artículo 7:

4. Para pago de consumo de alimentos, víveres o productos de consumo necesarios para surtir diferentes reuniones de trabajo o eventos organizados por la Secretaría General que sean requeridos por su condición de imprevistos o por inmediatez en la entrega, o por brindar beneficios económicos al momento de su adquisición

Figura 12. Fuente: Soportes entregados por secretaría general amb.

Lo anterior, el equipo auditor considera que es un desacierto, toda vez que como se observa en los soportes, hay cuentas por pagar de cuatro (4) meses atrás, adicional a ello no concuerda lo escrito a lapicero con la justificación dada en el soporte (Figura 13), denotando un incumplimiento al Acto No. 005; aunado a ello, no hay evidencia que sean reuniones o eventos organizados por la Secretaría General.



*CECILIA NUSSARRE U.*

Abri 4 de 2022 Almuerzo Consejo JAP Acaja.

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR Und	TOTAL
1	Insigñia	\$34.200	\$ 34.200
	Desochables		\$ 600
	Domicilio		\$ 10.000
	TOTAL		\$ 44.800

Mayo 4 de 2022 Almuerzo de trabajo reunión presentación Ambiente Comunal.

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR Und	TOTAL
1	Morrito Pastas	\$44.500	\$ 44.500
1	Lomo a Pararón	\$50.450	\$ 50.450
2	Napasobos	\$ 7.200	\$ 14.400
2	Brownies Rolando	\$ 6.750	\$ 13.500
1	Zumo de Uva	\$ 1.500	\$ 1.500
1	Tahine x 250 grs.	\$14.250	\$ 14.250
	Desochables		\$ 2.400
	Domicilio		\$ 10.000
	TOTAL		\$ 151.350

Junio 16 de 2022 Almuerzo de trabajo reunión Lucha SIMPREDOP

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR Und	TOTAL
5	Pasta le Parmesano	\$42.000	\$ 210.000
1	Gaseosa 1,5 lit	\$ 6.500	\$ 6.500
	Desochables		\$ 6.000
	Domicilio		\$ 10.000
	TOTAL		\$ 232.500

Junio 24 de 2022 Almuerzo de trabajo reunión Lucha SIMPREDOP

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR Und	TOTAL
4	Lasagna Velas Grandes	\$34.200	\$ 136.800
	Desochables		\$ 2.400
	Domicilio		\$ 10.000
	TOTAL		\$ 149.200

**GRAN TOTAL** \$ 1.723.350

CARRERA 29 A 41-76  
TELÉFONOS 6477707 – 6477757 BUCCARAMANGA  
Asociación Municipal de Bucaramanga

CS: Expediente 001-Car07/namim

*CECILIA NASSARE U.*

Bucaramanga, Junio 28 de 2022

Señores:  
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA  
Ciudad

De acuerdo a su gentil solicitud, adjunto envío cueritas pendientes de Marzo a Junio de 2022

Marzo 16 de 2022 *(Almuerzo de trabajo Gerente General Concejal GILSON)*

CANTIDAD	DESCRIPCION	V/R Und	TOTAL
2	Filete de Salmon	\$54.500	\$ 109.000
	Desechables		\$ 1.200
	Domicilio		\$ 10.000
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 120.200</b>

Marzo 30 de 2022 *Refriego Junta Directiva mes de marzo.*

CANTIDAD	DESCRIPCION	V/R Und	TOTAL
1	Lb de Torta de Datiles	\$285.000	\$ 285.000
	Menaje		\$ 42.000
	Transporte		\$ 30.000
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 357.000</b>

Marzo 31 de 2022 *Almuerzo de trabajo directivos amb - reunion presentacion Asamblea de Accionistas.*

CANTIDAD	DESCRIPCION	V/R Und	TOTAL
7	Filete de Salmon Spadabella	\$54.500	\$ 381.500
	Desechables		\$ 8.400
1	Gaseosa de 3.5 lts		\$ 9.000
	Domicilio		\$ 10.000
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 408.900</b>

Marzo 31 de 2022 *Refriego Asamblea de Accionistas.*

CANTIDAD	DESCRIPCION	V/R Und	TOTAL
24	Mini Quibbes	\$3.600	\$ 86.400
12	Shawarmas	\$4.500	\$ 54.000
12	Granizadas de Hierbabuena	\$8.150	\$ 97.800
	Transporte		\$ 20.000
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 258.200</b>

Figura 13. Fuente: Soportes entregados por secretaría general amb.

Por otra parte, el equipo auditor considera que es importante indagar sobre las tarifas en la páginas web de las aerolíneas Avianca y Easyfly, con el fin de establecer si la entidad tiene en cuenta la normatividad para la austeridad del gasto, siguiendo la directriz de tomar tarifas en clase económica, para lo cual presentamos lo siguiente:



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 53 de 90	Revisión 1

## AVIANCA



  <p><b>Lleva justo lo que necesitas</b> Encuentra opciones increíbles y vive una experiencia completa personalizando tu viaje.</p>	  <p><b>Vuela práctico y ligero</b> Viaja con el peso de complicaciones, ideal para viajeros que disfrutan de llevar solo lo necesario.</p>	  <p><b>Lleva más equipaje</b> Ahorra en los costos de viajar y llevar contigo todo lo que necesitas.</p>
  <p><b>Vuela con más flexibilidad y beneficios</b> Llévate los servicios de avión con todo incluido y la flexibilidad que solo te ofrece cuando lo necesitas.</p>	  <p><b>Viaja en Clase Ejecutiva</b> Viaja en la mejor experiencia de la aviación con la comodidad y todos los beneficios que necesitas para ti.</p>	  <p><b>Vuela con todo incluido</b> Viaja sin preocupaciones con el mejor precio y disfruta de un servicio exclusivo.</p>

Fuente: <https://www.avianca.com/co/es/experiencia/comprar-en-avianca/tarifas/tipos-de-tarifas/>

A continuación, el detalle de los beneficios según la tarifa del tiquete:



Beneficios	<input checked="" type="checkbox"/> Incluirse <input type="checkbox"/> Omitirse (no incluirse) <input checked="" type="checkbox"/> No permitido					
	<b>XS*</b>	<b>S</b>	<b>M</b>	<b>L</b>	<b>XL</b> <small>Inclusión de 40 kilos de equipaje de mano Directo</small>	<b>XXL</b> <small>Inclusión de 40 kilos de equipaje de mano Directo</small>
Artículo personal	1 de 10 x 35 x 75 cm	1 de 10 x 35 x 75 cm	1 de 10 x 35 x 75 cm	1 de 10 x 35 x 75 cm	1 de 10 x 25 x 25 cm	1 de 10 x 25 x 25 cm
Equipaje de mano	0	1 X 10 Kg/ 22 Lbs.	1 X 10 Kg/ 22 Lbs.	1 X 10 Kg/ 22 Lbs.	1 X 10 Kg/ 22 Lbs.	1 X 10 Kg/ 22 Lbs.
Equipaje de bodega	0	0	1 X 21 Kg/ 50 Lbs.	1 X 21 Kg/ 50 Lbs.	1 X 27 Kg/ 60 Lbs.	1 X 27 Kg/ 60 Lbs.
Cambios antes de la salida del vuelo	X	0	0	✓	0	✓
Reembolso antes de la salida del vuelo**	X	X	X	✓	0	✓
Cambios después de la salida del vuelo/ **	X	X	X	✓	0	✓
Check-in en aeropuerto (counter)	0	0	✓	✓	✓	✓
Counter + entrega y recepción de equipaje prioritario	X	X	X	X	✓	✓
Abordaje prioritario según protocolos de bioseguridad	X	0	0	0	✓	✓
Asiento Flatbed (aviones de doble pasillo)	0	0	0	0	✓	✓
Asientos Fila 1-3 (sujeto a disponibilidad en aviones de un solo pasillo)	0	0	0	0	X	X
Asiento Plus (sujeto a disponibilidad)	0	0	0	✓	X	X
Asientos en salida de emergencia (sujeto a disponibilidad)	0	0	0	✓	X	X
Asiento Economy	0	0	✓	✓	X	X
Acumulación de millas****	X	3 millas x dólar	5 millas x dólar	7 millas x dólar	5 millas x (dólar)	7 millas x (dólar)
Acceso de clase para socios LifeMiles Elite*****	X	X	✓	✓	X	X
Equipaje adicional para socios LifeMiles Red Plus	X	X	X	X	X	X
Equipaje adicional para socios LifeMiles Silver	X	+1 X 23 Kg/ 50 Lbs.	+1 X 23 Kg/ 50 Lbs.	+1 X 23 Kg/ 50 Lbs.	+1 X 23 Kg/ 50 Lbs.	X

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 55 de 90	Revisión 1

Sumado a lo anterior, se evidencia en la página web de Avianca, que dentro de sus términos y condiciones no está habilitado el reembolso después del vuelo, como se observa a continuación:



Fuente: <https://www.avianca.com/co/es/experiencia/comprar-en-avianca/tarifas/tipos-de-tarifas/>

Se evidenció que el procedimiento establecido (Acto N° 5 de 2022), por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, para reglamentar el uso y pago de tarjetas de crédito corporativas, presenta lo siguiente:

**“CONSIDERACIONES:** 1. Que según los Estatutos del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP. Art. 47 Numeral 1, es función del Gerente General representar legalmente al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. sigla “amb S.A. E.S.P.”, en toda clase de asuntos, actos y contratos que sean de su competencia, y que tiendan a cumplir los fines sociales...

(...)

3. Son las tarjetas de crédito un medio de pago que por sus características, condiciones, oportunidad, funcionalidad, agilidad y localización precisan en agilidad y flexibilidad en la ordenación del pago para gastos generales inherentes a la gestión administrativa de la Empresa.

(...)

5. Que actualmente el acueducto metropolitano de Bucaramanga SA ESP, maneja dos (2) tarjetas de crédito, haciéndose necesario regular sus utilizaciones, manejo y responsables por su uso.

(...)

**DECIDE:** Artículo 5. Designación: Los trabajadores del amb SA ESP que ostentan los siguientes cargos podrán hacer uso de la tarjeta de crédito a nombre del Acueducto

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>		Página 56 de 90	Revisión 1

Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.: 1. Gerente General amb SA ESP, 2. Secretaria General

(...)

Artículo 7. Pagos: **Secretaria General: 2. Pagos de tiquetes aéreos para los miembros de Junta Directiva de la empresa, trabajadores y contratistas que en cuyo contrato se encuentre pactado.**

El equipo auditor relaciona a continuación, los dos pagos mencionados anteriormente, situación que va en contravía del principio de economía y a lo estipulado en la normativa de austeridad en el gasto.

AEROLÍEA	NÚMERO TIQUETE	FECHA DE COMPRA	SALIDA-LLEGADA	VUELO	FECHA VUELO	HORA	TARIFA	VALOR	PASAJERO
AVIANCA	134 21049389 09	15mar2022	BTA - BGA	AV8568	17mar2022	20:05	S	\$197.728	FONSECA CRUZ JUAN PABLO/miembro JD
AVIANCA	134 21076968 07	22jul2022	BGA - BTA	AV9475	26jul2022	6:07	M	\$414.772	ATEHORTUA RIOS CARLOS ALBERTO / Contratista OPS 076/2022
<b>TOTAL</b>								<b>\$612.500</b>	

Fuente: Equipo Auditor, datos tomados de los soportes aportados por amb.

4. La normatividad de austeridad del gasto establece que se debe tener en cuenta “**que siempre viajará en clase económica**”, acción que no se evidencia en el acto que reglamenta el uso de las tarjetas de crédito.

A continuación, se desglosa los tiquetes adquiridos por el amb, el cual el equipo auditor tomó como muestra la Tarjeta de Crédito \*6935, asignada a la Secretaría General, en donde se especifica la tarifa en la que fueron adquiridos cada uno de los tiquetes:

AERO LINEA	TIK	FECHA COMPRA	SAL-LLEG	VUELO	FECHA VUELO	HORA	TARIFA	VALOR	PASAJERO
AVIANCA	134 2103641166	28ene2022	BTA - BGA	AV8568	30ene2022	20:05	S	\$300.190,00	DELGADO ALONSO    ESTEVEZ    JAIRO
			BGA - BTA	AV8567	1feb2022	20:45	S		Contratista ARIBA CTO 062/2022
AVIANCA	134 2103976161	11feb2022	BTA - BGA	AV8568	13feb2022	20:05	S	\$425.350,00	DELGADO ALONSO    ESTEVEZ    JAIRO
			BGA - BTA	AV8567	18feb2022	20:45	S		Contratista ARIBA CTO 062/2022

AVIANC A	134 2104301939	21feb2022	BTA - BGA	AV8568	22feb2022	20:05	M	\$730.480,00	DELGADO ALONSO ESTEVEZ JAIRO
			BGA - BTA	AV8567	25feb2022	20:45	M		Contratista ARIBA CTO 062/2022
AVIANC A	134 2104302514	22feb2022	BGA - BTA	AV8579	6mar2022	13:20	M	\$749.300,00	VERA HERNÁNDEZ SILVIA NATALIA
			BTA - VPAR	AV8576	6mar2022	16:30	M		Trabajadora amb
			VPAR - BTA	AV8577	7mar2022	18:42	M		
			BTA - BGA	AV9466	7mar2022	21:55	M		
AVIANC A	134 2104302513	22feb2022	BGA - BTA	AV8579	6mar2022	13:20	M	\$749.300,00	CLAVIJO GRANADOS HERNAN
			BTA - VPAR	AV8576	6mar2022	16:30	M		Gerente amb
			VPAR - BTA	AV8577	7mar2022	18:42	M		
			BTA - BGA	AV9466	7mar2022	21:55	M		
AVIANC A	Reserva 2TYGFC	10mar2022	BTA - BGA		13mar2022	20:05	M	\$724.180,00	DELGADO ALONSO ESTEVEZ JAIRO ALONSO - contrato ARIBA
			BGA - BTA				M		
EASYFL Y	2460231361 618	15mar2022	BGA - MDE	6972	18mar2022	19:00	Preferencia I/H	\$358.720,00	FONSECA JUAN PABLO/Miembro JD
AVIANC A	134 2104938866	15mar2022	BTA - BGA	AV9474	17mar2022	18:55	S	\$311.400,00	SANABRIA EDGAR/Miembro JD
			BGA - BTA	AV8598	18mar2022	17:40	L	\$920.140,00	
AVIANC A	134 2104938870	15mar2022	BTA - BGA	AV8568	17mar2022	20:05	S	\$206.600,00	RUDAS GUILLERMO/Miembro JD
			BGA - BTA	AV8598	18mar2022	17:40	L	\$914.900,00	
AVIANC A	134 2104938909	15mar2022	BTA - BGA	AV8568	17mar2022	20:05	S	\$196.940,00	FONSECA C JUAN PABLO/miembro JD
AVIANC A	134 2105025396	17mar2022	BTA - BGA	AV8572	18mar2022	6:09	M	\$436.970,00	FONSECA C JUAN PABLO/miembro JD
AVIANC A	134 2105230710	28mar2022	BTA - BGA	AV8568	29mar2022	19:40	S	\$135.480,00	RUDAS GUILLERMO/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	30mar2022	20:00	S	\$311.400,00	
AVIANC A	3G6ZPZ	29mar2022	BTA - BGA				S	\$496.860,00	EDGAR SANABRIA/Miembro JD

			BGA - BTA				S		
AVIANC A	134 2105231491	29mar2022	BTA - BGA	AV8578	30mar2022	9:46	S	\$137.860,00	FONSECA C JUAN PABLO/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	30mar2022	20:00	S	\$359.000,00	
AVIANC A	134 2105318543	1abr2022	BTA - BGA	AV8568	3abr2022	19:40	S	\$283.250,00	DELGADO E. JAIRO ALONSO/CTO 061-2022 ARIBA
			BGA - BTA	AV9481	5abr2022	20:00	M	\$293.300,00	
AVIANC A	134 2105627446	18abr2022	BTA - BGA	AV8578	26abr2022	9:46	M	\$180.950,00	SANABRIA MATEUS EDGAR/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	27abr2022	20:00	M	\$200.300,00	
AVIANC A	134 2105627220	18abr2022	BTA - BGA	AV9710	26abr2022	8:45	M	\$180.950,00	CRUZ A. LUIS FERNANDO/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	27abr2022	20:00	M	\$200.300,00	
AVIANC A	134 2105627137	18abr2022	BTA - BGA	AV8568	18abr2022	19:40	M	\$360.000,00	DELGADO ESTEVES JAIRO ALONSO/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	22abr2022	20:00	XS	\$138.960,00	
AVIANC A	134 2105627449	18abr2022	BTA - BGA	AV8578	27abr2022	9:46	M	\$180.950,00	RUDAS GUILLERMO/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	27abr2022	20:00	M	\$200.300,00	
EASYFL Y	2460231463 045	19abr2022	BQL - BGA	9111	27abr2022	10:20	Preferencia I/H	\$484.300,00	TAPIA HENRIQUEZ ALCIRA/Miembro JD
AVIANC A	134 2105662238	19abr2022	BGA - BTA	AV9481	27abr2022	20:00	M	\$190.930,00	TAPIA HENRIQUEZ ALCIRA/Miembro JD
AVIANC A	134 2106337827	23may2022	BTA - BGA	AV8578	25may2022	9:46	M	\$203.450,00	CRUZ A. LUIS FERNANDO/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	26may2022	20:00	M	\$296.450,00	
AVIANC A	134 2106393219	23may2022	BTA - BGA	AV8578	26may2022	9:46	M	\$200.830,00	SANABRIA MATEUS EDGAR/Miembro JD
EASYFL Y	2460231580 179	23may2022	BGA - CUC	9070	26may2022	18:35	Económica/ O	\$301.700,00	SANABRIA MATEUS EDGAR/Miembro JD
AVIANC A	134 2106853460	14jun2022	BTA - BGA	AV8578	16jun2022	9:46	M	\$259.235,00	SANABRIA MATEUS EDGAR/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	16jun2022	20:00	XS	\$344.935,00	
AVIANC A	134 2106853459	14jun2022	BTA - BGA	AV8578	16jun2022	9:46	M	\$259.235,00	RUDAS LLERAS GUILLERMO/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	16jun2022	20:00	XS	\$344.935,00	





AVIANC A	134 2107168841	28jun2022	BTA - BGA	AV8568	2jul2022	19:40	M	\$271.810,00	MARTINEZ DUARTE EDGAR
AVIANC A	135 2107168842	28jun2022	BTA - BGA	AV8568	2jul2022	19:40	M	\$271.810,00	VILLARREAL RUBIELA
LATAM	5247835086	28jun2022	BGA - BTA	LA4167	28jun2022	21:18	Plus	\$542.360,00	MARTINEZ DUARTE EDGAR
LATAM	5247835087	28jun2022	BGA - BTA	LA4167	28jun2022	21:18	Plus	\$542.360,00	VILLARREAL RUBIELA
AVIANC A	134 2107457449	12jul2022	BTA - BGA	AV8568	14jul2022	19:40	S	\$375.260,00	CARLOS A. ATEHORTUA/CTO076/2022
			BGA - BTA	AV9473	15jul2022	18:56	S	\$460.960,00	
AVIANC A	134 2107457451	12jul2022	BTA - BGA	AV9460	15jul2022	6:50	M	\$280.355,00	CRUZ A. LUIS FERNANDO/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	15jul2022	20:00	S	\$370.855,00	
AVIANC A	134 2107503063	14jul2022	BGA - BTA	AV9481	15jul2022	20:00	S	\$463.400,00	VERA HDEZ SILVIA NATALIA/Trabajadora amb
AVIANC A	134 2107503026	14jul2022	BGA - BTA	AV8447	18jul2022	7:48	S	\$333.410,00	RANGEL VILLAMIZAR ERIKA/Secretaria Gral amb
VIVA AIR	6410035504 80	15jul2022	BTA - BGA	5874	19jul2022	4:56	B	\$197.617,00	SILVIA VERA HERNANDEZ/Trabajadora amb
AVIANC A	134 2107696807	22jul2022	BTA - BGA	AV9472	25jul2022	13:40	M	\$413.120,00	ATEHORTUA RIOS CARLOS ALBERTO / Contratista OPS 076/2022
		22jul2022	BGA - BTA	AV9475	26jul2022	6:07	M	\$413.120,00	
AVIANC A	134 2107717540	25jul2022	BTA - BGA	AV8578	26jul2022	9:46	S	\$239.040,00	SANABRIA MATEUS EDGAR/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	26jul2022	20:00	M	\$277.140,00	
AVIANC A	134 2107757304	25jul2022	BGA - BTA	AV9481	26jul2022	20:00	M	\$313.360,00	ATEHORTUA RIOS CARLOS A./ CTO 076/2022
AVIANC A	134 2107766170	26jul2022	BTA - BGA	AV8578	28jul2022	9:46	S	\$237.790,00	SANABRIA MATEUS EDGAR/Miembro JD
AVIANC A	134 2107766162	26jul2022	BTA - BGA	AV9460	28jul2022	6:50	S	\$239.870,00	CRUZ A. LUIS FERNANDO/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	28jul2022	20:00	M	\$311.270,00	
EASYFL Y	2460231796 953	26jul2022	BGA - CUC	9070	28jul2022	18:35	E/Económico	\$348.950,00	SANABRIA EDGAR/Miembro JD
AVIANC A	134 2108468292	24ago2022	BGA - MLL	AV8499	25ago2022	7:50	M	\$264.110,00	RANGEL V. ERIKA/Secretaría General amb

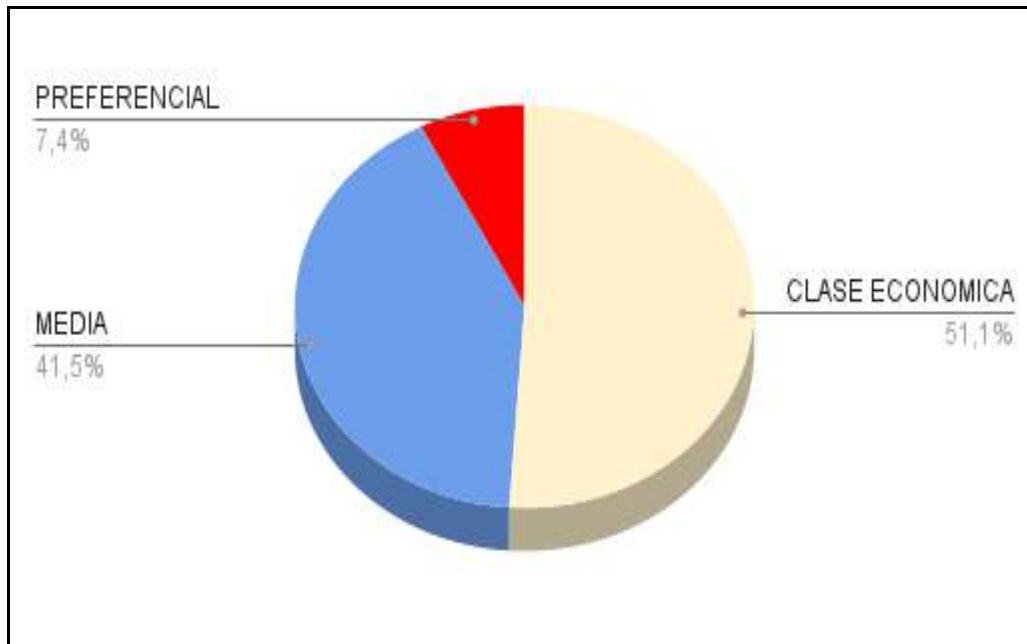


AVIANC A	134 2108468397	24ago2022	MDL - BTA	AV9349	26ago2022	10:23	S	\$255.290,00	RANGEL V. ERIKA/Secretaría General amb
AVIANC A	134 2108468423	24ago2022	BTA - BGA	AV8568	27ago2022	19:40	XS	\$208.600,00	RANGEL V. ERIKA/Secretaría General amb
AVIANC A	134 2108468328	24ago2022	BTA - BGA	AV8578	29ago2022	9:46	S	\$261.340,00	SANABRIA EDGAR/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	29ago2022	20:00	M	\$301.140,00	
AVIANC A	134 2108468291	24ago2022	BGA - MLL	AV8499	25ago2022	7:50	M	\$264.110,00	MOGOLLÓN GARCES JANEL ANDREA /Trabajadora amb, visita temas SECOP
EASYFL Y	2460231880 065	24ago2022	MDL - BGA	9088	26ago2022	17:05	B/Preferen cial	\$464.000,00	MOGOLLÓN GARCES JANEL ANDREA /Trabajadora amb, visita temas SECOP
AVIANC A	134 2108750593	6sep2022	BGA - BTA	AV8563	21sep2022	15:55	S	\$260.345,00	LIZCANO BENITEZ DARIO
			BTA - BGA	AV9480	24sep2022	17:25	S	\$260.345,00	
AVIANC A	134 2108956431	13sep2022	BGA - BTA	AV9475	22sep2022	6:07	XS	\$237.165,00	RODRÍGUEZ V. LUCILA/ ASISTENCIA CONGRESO FINANZAS PUBLICAS
			BTA - BGA	AV8568	23sep2022	19:40	XS	\$351.465,00	
AVIANC A	134 2109160002	20sep2022	BTA - BGA	AV8578	22sep2022	9:46	S	\$274.975,00	CRUZ ARAUJO LUIS FDO/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	22sep2022	20:00	XS	\$440.175,00	
AVIANC A	134 2109216261	23sep2022	BTA - BGA	AV9710	28sep2022	8:45	S	\$272.275,00	CRUZ ARAUJO LUIS FDO/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	29sep2022	20:00	S	\$329.375,00	
EASYFL Y	2460231978 031	26sep2022	BGA - CUC	9070	29sep2022	19:00	G/Económic a	\$259.700,00	SANABRIA MATEUS EDGAR/Miembro JD
AVIANC A	134 2109217028	26sep2022	BGA - BTA	AV8563	27sep2022	15:55	S	\$270.845,00	CHAVES COY FABIO MAURICIO/ Capacitación AVEVA EDGE
			BTA - BGA	AV9476	30sep2022	15:35	S	\$270.845,00	
AVIANC A	134 2109216907	26sep2022	BTA - BGA	AV8578	29sep2022	9:46	S	\$270.550,00	SANABRIA MATEUS EDGAR/Miembro JD
AVIANC A	134 2109420470	30sep2022	BTA - BGA	AV8578	4oct2022	9:46	S	\$270.845,00	CRUZ ARAUJO LUIS FDO/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	4oct2022	20:00	S	\$270.845,00	
AVIANC A	134 2109420480	30sep2022	BTA - BGA	AV8578	4oct2022	9:46	S	\$270.845,00	SANABRIA MATEUS EDGAR/Miembro JD
			BGA - BTA	AV9481	4oct2022	20:00	S	\$270.845,00	

AVIANCA	134 2109707334	12oct2022	BGA - BTA	AV9481	19oct2022	20:00	S	\$273.105,00	CALDERON OCHOA DIANA L/asistente VI congreso nacional al direccionamiento estratégico
			BTA - BGA	AV8568	23oct2022	19:40	M	\$363.505,00	

Fuente: Fuente propia equipo auditor soportes entregados por amb.

Del cuadro anterior, se puede observar que aunque el ACTO No. 5 no define el tipo de tarifas que se deba adquirir cuando se compren con las tarjetas de crédito asignadas, se evidencia para el caso de la tarjeta de crédito entregada a la Secretaría General que solo la mitad (51.1%) de los tiquetes fueron comprados en clase económica (XS, S), una cantidad significativa fueron comprados a precios moderados en tiquetes talla M, con un porcentaje de 41.5%; y los 7 tiquetes restantes corresponden a tarifa talla L o PREFERENCIAL lo que equivale al 7.4%; Lo anterior va en contravía de lo estipulado en la normatividad **“AUSTERIDAD EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, literal 2.2. Comisiones y Viáticos. (...) con el objeto de optimizar el costo de los respectivos tiquetes, teniendo en cuenta que siempre viajará en clase económica y procurando aprovechar los viajes a una zona determinada (...)”**. Lo anterior, se puede ver más claramente en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia -l equipo auditor

Considera el equipo auditor que, si bien es cierto el ACTO No. 5 DE 2022, reglamenta en parte el manejo de la tarjetas de crédito, no se evidencia un control y seguimiento en

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 62 de 90	Revisión 1


casos como los presentados en esta observación, sin tener en cuenta la orientación del manejo del recurso público, de acuerdo con lo establecido en la Directriz Presidencial N° 08 de 2022, por la cual se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Numeral 2...

**“AUSTERIDAD EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, literal 2.2. Comisiones y Viáticos**, establece: *Las entidades deberán justificar la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.*

*Las entidades deberán planear, por lo menos trimestralmente, los viajes que sean necesarios para verificar el avance de las obras o los proyectos que se deban visitar, o los demás eventos que se deban atender por fuera de la ciudad donde tengan su sede, especificando las fechas de los viajes requeridos durante el correspondiente trimestre, con el objeto de optimizar el costo de los respectivos tiquetes, **teniendo en cuenta que siempre viajará en clase económica** y procurando aprovechar los viajes a una zona determinada, para visitar todos los proyectos o las obras que sea necesario recorrer o verificar en esa zona.*

*Para los contratos de suministro de tiquetes siempre se utilizará la subasta inversa minimizando los costos por administración o gestión, y si se encuentra vigente, en acuerdo marco de precios. (...)*

Por otra parte, según lo expresado por el Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva, en la sentencia C-816 de 2013, expone: *“En cuanto a los principios de eficacia y eficiencia, la Corte ha afirmado en relación con el primero, que la eficacia está soportada en varios conceptos que se hallan dentro de la Constitución Política, especialmente en el artículo 2º, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el 365 como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos; en los artículos 256 numeral 4o., 268 numeral 2º, 277 numeral 5º y 343, relativos al control de gestión y resultados. En este sentido, la Sala ha señalado que la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo. Así mismo añade que en definitiva, la eficacia es la traducción de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente de la nota o atributo de socialidad del Estado. Por su parte, en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 63 de 90	Revisión 1

*Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios. (...)*

Se considera importante, además, el principio de economía en el que con el cumplimiento efectivo de este principio se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad. Con él se insta para que se lleven a cabo los procedimientos estrictamente necesarios, para que las actuaciones se realicen más afín a los intereses del estado objetivamente. Asimismo, se busca que toda actuación en la ejecución y cumplimiento de las funciones y objeto social de la empresa, se desarrollen optimizando costos y evitando dilaciones o perjuicios, es así, que en el decreto 403, artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: a) **Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del **recurso público**, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores. (...) d) **Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse **con austeridad y eficiencia**, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

Con lo señalado se evidencian debilidades en la planeación administrativa, control y en la regulación del manejo operativo de las tarjetas de crédito asignadas a la Gerencia General y Secretaría General, teniendo de presente que se cancelan dineros adicionales por concepto de impuestos, se generan presuntas pérdidas de dinero por compra de tiquetes no usados y gastos incurridos que la entidad puede ejercer el control y planeación de tal forma que se adquieran a menor costo promoviendo el buen uso de los recursos públicos.

Operación que continuamente genera un posible detrimento patrimonial dado la ineficiencia y carácter antieconómico con que fueron manejados estos recursos y que no se han planteado acciones de prevención que permitan una mejor utilización de los recursos y que se realicen estas adquisiciones de manera más eficiente conforme a la normatividad de la austeridad del gasto.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor considera que se presentó una posible falta en la inobservancia del AMB S.A. E.S.P., así las cosas, se configura una observación **ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL (Dos millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 64 de 90	Revisión 1

(\$2.651.740).

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

### ❖ **CONSIDERACIONES SOBRE EL PAGO DE ALIMENTOS Y SERVICIO DE CATERING DE LA FACTURA DE CECILIA NASSAR DEL 15-07-22.**

*En virtud de lo anterior quisiéramos iniciar refiriéndonos a los reproches elevados por los gastos efectuados para la provisión de alimentos, elementos, víveres o productos de consumo, para surtir reuniones de trabajo o eventos organizados por la Secretaria General. Dicho reproche se centraliza en la facturación del servicio del 15 de julio de 2022, el cual da cuenta de un pago efectuado al establecimiento CECILIA NASSAR por concepto de catering valor de \$ 1.723.350, entendido **catering** como la forma parte de la lengua inglesa, pero, de todos modos, también es aceptado por la **Real Academia Española (RA)**.*

(...)

*Lo primero que debemos tener en cuenta y que de hecho es resaltado por el propio equipo auditor, es que los gastos asociados al pago facturado el 15 de julio de 2022, corresponde en su totalidad a pagos autorizados por el Artículo 7, Numeral 4 de la Secretaria General y que establece como pagos habilitados con la tarjeta asociada a dicha dependencia los destinados:*

*“4. para pago de consumo de alimentos, elementos, víveres o productos de consumo necesarios para surtir diferentes reuniones de trabajo o eventos organizados por la Secretaria General que sean requeridos por su condición de imprevistos o **por inmediatez en la entrega**, o por brindar beneficios económicos a la empresa al momento de su adquisición.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

*Ahora bien, también es necesario manifestar que el catering o alimentos con el servicio incluido para las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas no solo está enmarcado en el numeral (4) ya citado, sino también con el numeral (5) del Acto de Gerencia del 2022, esto es que con cualquiera de las eventualidades o sumadas las dos se estaría dando cumplimiento al Acto N° 05 del 2022 dando cumplimiento al legislación interna y a la tributaria vigente, que regla la facturación de dicho servicio.*

(...)

*Dicho esto, será entonces menester adentrarnos en el detalle, si ya con el hecho probado que los bienes corresponde a aquellos autorizados para compra mediante la Tarjeta de Crédito adscrita a la Secretaria General, los mismos cumple igualmente con las condiciones específica del Acto de Gerencia, a saber, que se adquirieran con dicho medio de pago “por su condición de **imprevistos o por inmediatez en la entrega**, o por brindar beneficios económicos a la empresa **al momento de su adquisición**” y que fueran necesarios “para surtir diferentes reuniones de trabajo o eventos organizados por la Secretaria General” (imperativo es reiterar que la destinación de los alimentos o*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>		Página 65 de 90	Revisión 1

bienes podrá ser o bien para Reuniones de Trabajo, sin discriminar quien la adelante al interior del amb S.A. E.S.P, O para eventos de la Secretaría General) a efectos de lo cual consideramos poner de presente la siguiente tabla, donde se discrimina cada uno de los eventos, el bien adquirido, el propósito del evento o reunión de trabajo y/o la asociación de éste con la labor de la Secretaría General.

<b>FECHA</b>	<b>EVENTO</b>	<b>BIEN ADQUIRIDO (HABILITACIÓN CONFORME ACTO DE GERENCIA 005 DE 2022)</b>	<b>CONDICIÓN DEL REQUERIMIENTO.</b>	<b>RELACIÓN DE LA REUNIÓN DE TRABAJO PARA TRATAR UN ASUNTO DE INTERÉS DE UN ÁREA DE LA EMPRESA O ASUNTOS O EVENTOS CON LA SECRETARIA GENERAL.</b>
Marzo 16 de 2022	Almuerzo de Trabajo Gerente General Concejal Girón.	Almuerzo reunión de trabajo de la Gerencia General. Se cumple con el Num. 4 del Acto de Gerencia N° 5/22 (consumo de alimentos).	Inmediatez en la entrega	Reunión de Trabajo para buscar solución a problemas de abastecimiento de agua potable en sectores subnormales de Girón
Marzo 30 de 2022	Refrigerio Junta Directiva mes de marzo	Refrigerio (consumo de alimentos- servicio de catering). Se cumple con los numerales 4 y 5 del Acto de Gerencia N° 05/22.	Inmediatez en la entrega	Conforme el Manual de Perfiles y Responsabilidades de la empresa el mismo determina que la Secretaria General del amb S.A. E.S.P, fungirá como secretaria de la Junta Directiva del amb S.A. E.S.P., tiene a cargo el desarrollo y la logística de las sesiones de Junta y Asambleas de Accionistas
Marzo 31 de 2022	Almuerzo de trabajo con el Gerente General, representante del accionista mayoritario y los directivos del amb – para la revisión de los asuntos del orden del día y la presentación de la Asamblea de	Almuerzo (consumo de alimentos)	Inmediatez en la entrega	Conforme el Manual de Perfiles y Responsabilidades de la empresa el mismo determina que la Secretaria General del amb S.A. E.S.P, fungirá como secretaria de la Junta Directiva del amb S.A. E.S.P. de la Asamblea de Accionistas del amb S.A. E.S.P.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>		Página 66 de 90	Revisión 1


	<i>Accionistas</i>			
<i>Marzo 31 de 2022</i>	<i>Refrigerio de Asamblea de Accionistas</i>	<i>Refrigerio (consumo de alimentos)</i>	<i>Inmediatez en la entrega</i>	<i>Conforme el Manual de Perfiles y Responsabilidades de la empresa el mismo determina que la Secretaria General del amb S.A. E.S.P, fungirá como Secretaria de la Junta Directiva del amb S.A. E.S.P. de la Asamblea de Accionistas del amb S.A. E.S.P, tiene a cargo el desarrollo y la logística de las sesiones de Junta y Asambleas de Accionistas</i>
<i>Abril 4 de 2022</i>	<i>Almuerzo con el Consultor y director del Proyecto de SAP Ariba, el interventor del contrato y la Secretaria General para los parámetros a seguir en la implementación del sistema documental y transaccional de las actividades contractuales del amb S.A. ESP</i>	<i>Almuerzo (consumo de alimentos)</i>	<i>Inmediatez en la entrega</i>	<i>El contrato suscrito con los consultores de la Plataforma SAB ARIBA, involucra dos procesos asociados directamente a la Secretaria General, a saber, el proceso de Contratación y el de Archivo y Gestión Documental, dependencias estas hacen parte de la estructura que componen la Secretaria General.</i>
<i>Mayo 4 de 2022</i>	<i>Almuerzo de trabajo presentación Asamblea Camacol</i>	<i>Almuerzo (consumo de alimentos)</i>	<i>Inmediatez en la entrega</i>	<i>Almuerzo organizado por el Gerente General para preparar su presentación en la Asamblea de Camacol, donde el amb S.A. ESP representa a las empresas de servicios públicos domiciliarios</i>
<i>Junio 16 de 2022</i>	<i>Almuerzo de Trabajo Revisión Laudo SINPROESP</i>	<i>Almuerzo (consumo de alimentos)</i>	<i>Inmediatez en la entrega</i>	<i>El trabajo de revisión que se adelantaba involucraba al análisis de los efectos del laudo arbitral del sindicato SINPROESP del 14 de Junio</i>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>		Página 67 de 90	Revisión 1

				<i>del 2022, desde la óptica jurídica, siendo necesarios realizar reunión con el asesor externo Laboralista y los negociadores del Laudo dentro de los que hacía parte la Secretaria General quien conforme el Manual de Perfiles y Responsabilidades de la empresa, ejerce como asesor en los aspectos jurídicos de la Gerencia General y asuntos legales de la empresa.</i>
Junio 24 de 2022	Almuerzo de Trabajo Revisión de los fundamentos del amb S.A. ESP para interponer recurso extraordinario de anulación contra el Laudo SINPROESP	Almuerzo (consumo de alimentos)	Inmediatez en la entrega	El trabajo de revisión que se adelantaba para estructurar los argumento del recurso de extraordinario de Anulación del Laudo Arbitral de SINPROESP después haber presentado la manifestación de aclaración de algunos artículos del Laudo Arbitral SINPROESP, lo cual involucraba al análisis de un laudo arbitral, desde la óptica jurídica y financiera, siendo necesarios por tanto una reunión adelantada como parte de los negociadores del Laudo, entre los que estaba la Gestión de la Secretaria General, quien conforme el Manual de Perfiles y Responsabilidades de la empresa, ejerce como asesor en los aspectos jurídicos de la Gerencia General.

(...)

*Conforme el cuadro anterior, se considera queda plenamente claro y demostrado, el hecho que todos los bienes derivados del pago efectuado el día 15 de julio de 2022, corresponden con pagos plenamente habilitados para la Secretaria General conforme el Acto de Gerencia No. 005 de 2022, generando por tanto*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 68 de 90	Revisión 1

un llamado respetuoso, para que por parte del Ente Fiscal y respecto de la presente observación en lo que respecta a la compra realizada ante el Establecimiento Cecilia Nassar por valor \$ 1.723.350, (...)

❖ **CONSIDERACIONES SOBRE LAS COMPRAS DE PASAJES AEREOS:**

Hechas estas claridades pasaremos a pronunciarnos respecto del reproche efectuado por la compra de los pasajes aéreos con cargo a la tarjeta adscrita a la Secretaría General, respecto de los cuales se hace un reproche por la presunta falta de observancia de las normas de austeridad del gasto, siguiendo las directrices de tomar la tarifa más económica, regla está contenida a efectos de la revisión adelantada por parte del Equipo Auditor y consignada en el Informe Preliminar dentro de la Directriz Presidencial No. 08 de 2022.

La anterior oposición radica por cuanto de la propia grafica de la Contraloría en la que se demuestra que más del 50% de los pasajes se procuraron comprar en la tarifa más baja, las oportunidades en que debió hacerse en una tarifa superior fuera está en la categoría M o L (que también pertenecen a la clase económica, hecho que no tuvo en cuenta el grupo auditor), se dio justamente porque para el momento de la compra las tarifas inferiores no estaban disponibles, con lo cual si por parte del ente de control se pretende cuestionar compras en las categorías M y L, lo mínima que deberían hacer a efectos de catalogar dicha compra como una presunta actuación antieconómica, debería poder demostrarse que el día y a la hora en que el acueducto realizo la compra y previo análisis de las circunstancias particulares de cada comisión de viaje, el amb S.A. ESP tenía la posibilidad de efectuar la mismas a una tarifa menor a la comprada.

Ahora bien, es pertinente indicar que en el momento de la compra del pasaje del miembro de Junta Directiva Dr. Juan Pablo Fonseca se realizó la revisión previa con éste de la disponibilidad de viajar a la hora en que se compró el trayecto de ida y vuelta, considerando en ese momento que la mejor opción era comprar la tarifa XS pues su equipaje era solo el maletín de su portátil, lográndose esta compra a muy buen precio \$ 195.000; cumpliéndose así con el Acto N°. 05 del 2022 numerales (2) Compra de pasajes para los miembros de Junta y (5) compra de bienes y servicios para el funcionamiento y la atención de la Junta Directiva de la empresa.

No obstante lo anterior, como se evidencia en los chat enviados por el miembro de Junta Directiva a la asistente de la Secretaría General, en el caso de marras, se le presentó un inconveniente laboral no previsto y no pudo llegar a tiempo a tomar el vuelo, no obstante ante la importancia de su asistencia a la reunión ya que su experticia y aporte de conocimiento es de carácter técnico y regulatoria en los asuntos del negocio de la prestación del servicio público domiciliario, ante el evento extraordinario manifestado y la imposibilidad de modificar el vuelo, se procede a comprar el pasaje, con fundamento en el numeral (8) del Acto de Gerencia N°. 05 del 2022 que permite el pago de imprevistos de viajes derivados de la responsabilidad del cargo de miembro de Junta Directiva.

(...)

Adicionalmente, se debe hacer mención que el hecho generador de la imposibilidad de abordar el vuelo en el itinerario del pasaje inicial, se puede categorizar como un evento imprevisto y externo eximente de responsabilidad, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el **caso fortuito** entendido éste como cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato (pasaje comprado),

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 69 de 90	Revisión 1

*respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo.*

(...)

*Todas las anteriores consideraciones dan cuenta del manejo no solo responsable, austero y ajustado a la normativa aplicable que desde la Secretaría General del amb S.A. E.SP se ha tenido de la Tarjeta de Crédito asignada y que nos lleva por tato a solicitar respetuosamente a su despacho, se reconsidere la observación planteada dentro del marco de la auditoria, puesto que desde la óptica fiscal y principalmente dado el régimen contractual y legal que rige a las Empresas de Servicios Públicos, las compras y gastos que se han efectuado con cargo a la Tarjeta de Crédito bajo revisión están plenamente justificadas y ajustadas a el Acto de Gerencia No. 005 de 2022 y demás normativa aplicable*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Una vez revisada la respuesta suministrada por el amb SA ESP, respecto a esta observación, el sujeto de control allega los respectivos soportes *sobre el pago de alimentos y servicio de catering de la factura de Cecilia Nassar del 15-07-22, en el que se evidencia las reuniones y asuntos para los cuales fue contratado este servicio específicamente, es así como el equipo auditor reconsidera la observación con incidencia Disciplinaria y fiscal.*

Por otra parte, respecto a los tiquetes aéreos se desvirtúa la incidencia disciplinaria y fiscal, teniendo de presente que el ente de control fiscal de acuerdo con lo solicitado por el sujeto de control determina un **BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO** producto del ejercicio auditor, el cual fue aprobado mediante mesa de trabajo del 07 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000052 del 26 de marzo de 2021, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, por medio del cual se adoptó el procedimiento para el manejo de los Beneficios de Control Fiscal.

En ese orden de ideas, el Equipo Auditor configuró un **(01) Beneficio de Control Fiscal, Directo recuperaciones de recursos**, por un valor total de **\$610.248**, dineros los cuales fueron reintegrados en la fase de ejecución, mediante recibo de caja N° 236394 por valor de \$413.120 y recibo de caja N° 236393 por valor de \$197.128:



**CONTRALORIA**  
Municipal de Bucaramanga

**OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y  
AMBIENTAL**

VFA-MOD-AC-020

**MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO  
AUDITORÍA AC**

Página 70 de 90

Revisión 1

No Aplica	<b>RECIBO DE CAJA</b>	
F GC 802-001		
Rev-0		
No. 236393		
JUAN PABLO FONSECA CRUZ	<b>GERENCIA FINANCIERA</b>	11.286.219-Y 08/07/22
CANCELACIONES NO DE 11.286.219-Y JUAN PABLO FONSECA 1071222 \$ 177.726,00		14.880,000
Observación : - resultado valor tickets de salida no utilizados		177.726,0
CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECientos VEINTIDOS PESOS IVOTE.		
Dirección de No. 30A - 61   PBO: (7) 6322221 - Cobramos (7) 6322200   HTS 880 290 163 2   www.amb.gov.co   Bucaramanga - Guzmán de Córdova - 502		

No Aplica	<b>RECIBO DE CAJA</b>	
F GC 802-001		
Rev-0		
No. 236394		
CHARLES ALBERTO ACHARRA RUIZ	<b>GERENCIA FINANCIERA</b>	70.666.297-Y 08/07/22
CANCELACIONES NO DE 70.666.297-Y CHARLES ALBERTO 1071222 \$ 413.126,00		14.880,000
Observación : - resultado valor tickets de salida no utilizados		413.126,0
CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS IVOTE.		
Dirección de No. 30A - 61   PBO: (7) 6322221 - Cobramos (7) 6322200   HTS 880 290 163 2   www.amb.gov.co   Bucaramanga - Guzmán de Córdova - 502		



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 71 de 90	Revisión 1

Así las cosas, quedó evidenciado un Beneficio de Control Fiscal directo cuantitativo, toda vez, que la acción contribuyó a mejorar la gestión del sujeto vigilado a través de una acción preventiva adoptada de forma inmediata, una vez recibido el pronunciamiento por parte de la Contraloría de Bucaramanga.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación de tipo administrativo en aras de que a futuras adquisiciones se realicen en el marco de la austeridad del gasto según el decreto 397 de 2022, “por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” y con una efectiva planeación administrativa, razón por el cual se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO**

**Presuntos Responsables: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA**

#### 4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 4</b>
Evaluar el proceso de selección y asignación de beneficiarios de los apoyos económicos con fines educativos para estudiantes del Municipio de California, convenio firmado entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y la Fundación Agua Medio Ambiente y Bienestar – FUNDAMB, con el fin de verificar un conflicto de intereses entre el amb y FUNDAMB. Denuncia SIA ATC 282022000217.

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – AMB, en la vigencia fiscal dos mil veintidós (2022), suscribe Acuerdo Marco de Cooperación Estratégica con la Fundación Agua Medio Ambiente y Bienestar - FUNDAMB, que tiene por objeto *determinar las condiciones bajo las cuales se relacionarán el amb SA ESP y FUNDAMB para la formulación, ejecución, seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos y en general, el desarrollo conjunto de acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus grupos de interés, así como la optimización de sinergias entre sí.* Dicho acuerdo en la **cláusula tercera estipula** que, *para el desarrollo del objeto del presente acuerdo marco de cooperación estratégica, las partes suscribirán “Actas de Cooperación y Entendimiento”*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 72 de 90	Revisión 1

*las cuales serán suscritas por el Representante Legal de las partes, y en las que se consignaron como mínimo, la siguiente información: A. Las autorizaciones dadas por la Asamblea General y/o Junta Directiva del amb SA ESP, para desarrollar determinada iniciativa, programa o proyecto, si la hubiere. (...)*

La Fundación Agua Medio Ambiente y Bienestar - FUNDAMB, es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio bajo el número 05-515068-48, e identificada con NIT N° 901.528.507-8, fundación que fue creada mediante la sesión N° 133 de 2021, de Asamblea General de Accionistas, estableciendo dentro de sus fines *la utilidad común, así como el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social a través de la ejecución de proyectos que transformen positivamente a las comunidades o grupos de interés asentadas en el área de metropolitana de Bucaramanga, en municipios aledaños a las fuentes hídricas abastecedoras del amb SA ESP, o en aquellos municipios o ciudades del país que por determinación<sup>1</sup> a través de la Asamblea General o Junta Directiva la fundación pueda prestar o desarrollar su objeto social.* Asimismo, la Asamblea General de Accionistas mediante reunión establecida el día 25 de marzo de 2020 y el 26 de marzo de 2021, aprobó la destinación de **recursos de sus utilidades para la creación de una reserva ocasional** para la ejecución de programas, proyectos estrategias de carácter técnico, ambiental, jurídico, social y mediático de santurbán y la provincia de soto norte<sup>2</sup> y establece *que en consecuencia y para efectos de facilitar el relacionamiento entre el amb SA ESP y FUNDAMB, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, planes y negocios antes planteados, las partes de común acuerdo conviene definir un marco jurídico en el cual se establecen las reglas que han de regir sus relaciones y así habilitar y sinergias entre sí<sup>3</sup>. En el presente Acuerdo Marco de Cooperación en la **Cláusula Quinta. Plazo.** El presente acuerdo **tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodo igual, salvo que alguna de las partes decida ponerle término por anticipado, caso en el cual deberá remitir una comunicación escrita a la otra parte. (...).***

Teniendo en cuenta lo anterior, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga en el marco del Acuerdo de Cooperación Estratégico han ejecutado y desarrollado las actas de cooperación y entendimiento celebradas entre FUNDAMB y el AMB S.A. E.S.P., para los siguientes proyectos:


<sup>1</sup> Considerandos literal g) y h) del Acuerdo Marco de Cooperación Estratégica.

<sup>2</sup> Considerandos literal k) del Acuerdo Marco de Cooperación Estratégica

<sup>3</sup> Considerandos literal m) del Acuerdo Marco de Cooperación Estratégica

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 73 de 90	Revisión 1

NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO DEL ACTA DE COOPERACIÓN	VALOR	ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
Auxilios estudiantiles para los jóvenes de California.	<p><i>“planee, estructure, ejecute, lleve a cabo hasta su culminación y supervise el programa piloto “Auxilios estudiantiles para los jóvenes de California”, el cual apunta a la cofinanciación monetaria por parte del amb S.A. ESP, de la formación en educación superior de los jóvenes de escasos recursos económicos del municipio de California, que hacen parte de los proyectos de corresponsabilidad a cargo de los recursos de la reserva ocasional aprobada por la Asamblea General de Accionistas del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP en sesión 133 del 26 de marzo de 2021”</i></p>	\$ 95.000.000	89%
Centro de Desarrollo Integrado de la Mujer y la Familia.	<p><i>“que esta última planee, estructure, ejecute, lleve a cabo hasta su culminación y supervise los componentes de CAPACITACIONES, ADECUACIÓN Y COSTOS OPERATIVOS del programa “Centro de Desarrollo Integral para la Mujer y la Familia –CDIMF”, cuyo alcance es:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• ofrecer oportunidades a los habitantes del municipio de California – Santander- para adquirir, complementar, perfeccionar, actualizar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas o prácticas, en competencias administrativas, organizativas, financieras, de mercadeo, innovación y en asociatividad, así como en empoderamiento de la mujer; mediante capacitaciones, charlas, cursos o cualquier medio idóneo de educación informal.</i></li> <li><i>• Fortalecer las capacidades de los habitantes del municipio de California en temas socio-empresariales necesarios para el desarrollo de modelos de negocio competitivo y sostenible.</i></li> <li><i>• Apoyar el desarrollo de emprendimientos en el municipio de California que contribuyan al encadenamiento productivo y el desarrollo local de la población.</i></li> <li><i>• Mejorar el acceso de las mujeres del</i></li> </ul>	\$ 376.369.500	54%

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 74 de 90	Revisión 1

	<i>municipio de California a información y recursos para el desarrollo de sus planes de vida.</i>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Apoyar a los habitantes del municipio de California en la atención primaria o básica en asuntos psicológicos y de ayuda social y socio-económica”</i></li> </ul>		

El equipo auditor, preguntó al AMB, sobre el “Estudio de la necesidad de los proyectos en el que se planeó la estimación de recursos y beneficiarios de los proyectos que hacen parte del acuerdo de Cooperación Estratégica”, a lo cual la empresa de Servicios Públicos respondió que “(...) *al contar con un régimen de contratación especial, el amb S.A. ESP al momento de suscribir Convenios o Actas de Cooperación no tiene la obligación de realizar un “estudio de la necesidad de los proyectos” sin que ello signifique que el amb S.A. ESP no haya realizado las actividades propias de la planeación previa a la estructuración de los proyectos a ejecutar en desarrollo del mandato de la asamblea general de accionistas en cuanto a la reserva ocasional, prueba de ello es la orden de Prestación de Servicios 056 de 2020 suscrita con la contratista Carolina Ortiz Villa, cuyo objeto fue “Plantear y definir el plan general de inversiones para los recursos destinados por el amb S.A E.S.P para la protección de las cuencas hídricas abastecedoras, defensa del Páramo de Santurbán y apoyo a programas en beneficio de los municipios que conforman la Provincia de Soto Norte y definan su participación, estructurando tres proyectos como mínimo en el marco de dicho plan”, con el que el amb S.A. ESP buscó contar con los insumos necesarios para la planeación y estructuración de proyectos a desarrollar con el objeto y alcance de la reserva ocasional.(...)”*

De esta manera, la contratista en mención, entregó un proyecto llamado CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO PARA LA MUJER Y LA FAMILIA, cuyo objeto general es “*Fortalecer las capacidades de la población del municipio de California, en particular de las mujeres, para desarrollar modelos de negocio sostenibles y competitivos que constituyan alternativas económicas para la generación de ingresos en los hogares del municipio*”; del cual se desprenden los siguientes:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 75 de 90	Revisión 1

Componentes del proyecto.....	4
1. Fortalecimiento de capacidades socio-empresariales para el desarrollo de modelos de negocio.....	4
2. Fortalecimiento asociativo.....	5
3. Apoyo a emprendimientos productivos.....	6
4. Apoyo a la formación universitaria de jóvenes del municipio.....	7
5. Apoyo a mujeres para desarrollo de planes de vida.....	8

Fuente: Documento de formulación de proyecto amb – Contratista

Estos proyectos han sido considerados por la Junta Directiva del AMB, desde la vigencia 2021, mediante Acta No. 870, con la cual se recomendó presentar el proyecto “Centro de Desarrollo Integrado para la Mujer y la Familia”, ante la Asamblea General del AMB S.A. E.S.P. En ese mismo año, en reunión No. 133 de la Asamblea General, dio su aprobación.

Es importante acotar que el proyecto inicial presentado por la Contratista Ortiz Villa, sufrió algunos ajustes, esto se menciona en el Acta No. 888 de 2022, de la Junta Directiva, el entonces Gerente General, hace la siguiente acotación referente al CDIMF, “(...) *se han reforzado los proyectos que integran las dos líneas de trabajo aprobadas por la Junta Directiva y la Asamblea General, lo cual se ha trabajado de la mano con la alcaldesa y representantes del municipio de California, de acuerdo a las necesidades manifestadas (...)*”.

De esta manera, mediante Acta No.001 “*CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN AGUA, MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR*”, la fundación es una persona jurídica, de nacionalidad colombiana, sometida al derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, regulada en los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 1529 de 1990, el decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes o aquellas que las modifiquen o adicionen, la elección de los dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización se puede evidenciar en la siguiente figura:

CL. JUNTA DIRECTIVA:

Principales:

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Colegio
Isabel Cordero Chantada	81.272.340 de Cúcuta, 16/10/1971	Escuela Normal Asociada Fundación
Andrés Forero	45.978.304 de Bucaramanga	Escuela Normal Asociada Fundación
Edgardo Morales	7.845.091 de Cúcuta	Independiente
Henry Gómez León	9.896.184 de Bucaramanga	Independiente
Armando Rodríguez	41.278.894 de Bogotá D.C.	Independiente

Suplentes:

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Colegio
Ana Patricia Gómez Rojas	81.076.140 de Bucaramanga	Escuela Normal Asociada Fundación
Héctor Ángel Borrero	81.272.274 de Bucaramanga	Escuela Normal Asociada Fundación
Isabel Hernández Cárdenas	80.980.640 de Bogotá D.C.	Independiente
Laura Isabel Rodríguez Carabali	81.274.573 de Bucaramanga	Independiente
María Victoria Álvarez	82.232.293 de Bucaramanga	Independiente


Figura 15. Fuente: ACTA No.001 “CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN AGUA, MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR”

La fundación FUNDAMB, dentro del Acuerdo Marco Estratégico establece la ejecución de dos proyectos los cuales fueron formalizados en dos memorandos de entendimiento así:

### 1. AUXILIO ESTUDIANTIL PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA:

De acuerdo a los papeles de trabajo suscritos en el marco de la auditoría en entrevista realizada a la Directora Ana María Ramírez de fecha 24 de noviembre del presente año, manifestó lo siguiente en relación a la selección de los beneficiarios *“Para los auxilios educativos el amb hizo un ejercicio con las universidades donde se validaron unos estudiantes y donde se adicionaron otros que las universidades postularon de acuerdo con los criterios que se habían establecidos como eran pertenecer al municipio de California, estratos 1, 2 y 3, tener promedio de 3,6, no perder materia entre otros. De acuerdo al acta de cooperación que se firmó entre amb y FUNDAMB, no era requisito carreras específicas podrían ser de cualquier rama”*. la selección estuvo a cargo de la objetividad de AMB S.A E.S.P., la señora Ana María Ramírez directora de la fundación FUNDAMB, se estableció en el cargo 07 de marzo del 2022, en las indagaciones realizadas se tomó contacto con 05 estudiantes en donde se les interrogó acerca del programa y su proceso de selección plasmado en papeles de trabajo, la beneficiaria Lizeth Tatiana Gelves manifestó lo siguiente *“Me enteré por el municipio que había un programa estudiantil, Yohan Gamboa fue el que me ayudó para adquirir el beneficio, tenemos un grupo donde están todos los beneficiarios, ahí nos pudieron toda la información, el grupo de jóvenes estamos todos y se creó antes de que nos otorgaran el beneficio. Yo llene la convocatoria este año, me*




	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 77 de 90	Revisión 1

ayudaron con los dos periodos de este año”. Finalmente, frente al proceso de selección es claro que se realizó en el municipio de California y quien los invitó a sumarse al programa fue el señor **Yohan Yesid Gamboa Rojas** persona encargada y/o coordinador del Centro de Desarrollo Integrado para la Mujer y la Familia (CDIMF), situado en el municipio de California, en relación a los estudiantes seleccionados según el informe No. 01 de ejecución fueron los siguientes:

NOMBRE	CONTACTO	INMEDIACIÓN	CARRERA UNIVERSITARIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	AUX. PRIMER SEMESTRE	AUX. SEGUNDO SEMESTRE	TOTAL AUXILIO
Jaime Luis Escobar Escobar	321-488-1745	UNIBUUTO	Tratamiento en educación en México con énfasis en Guadalupe Nájera y educación artística	1057900367	\$ 520.230	NA	\$ 520.230
Maria Corina Guacido Caranta	322-238-8847	UCC	Licenciatura en lengua castellana e inglés	10050177009	\$ 2.000.407	\$ 2.116.173	\$ 4.116.579
Redy Nájera Luciano Escobar	311-138-8700	UCC	Licenciatura en lengua castellana e inglés	1005110204	\$ 1.394.609	\$ 1.516.214	\$ 2.910.823
Maria Fernanda Rodríguez Salcedo	310-238-2364	UCC	Job de maestría	1005285031	\$ 3.673.457	\$ 3.673.191	\$ 7.346.648
Maria Lorea Gutierrez Sotelo	310-989-7310	UCC	Licenciatura en inglés y español	1004101051	\$ 1.885.186	\$ 2.007.068	\$ 3.892.254
Wendy Yohana Ariza Duran	310-351-8196	UDEB	Job de Enfermería	1005339307	\$ 4.021.891	\$ 4.101.891	\$ 8.123.782
Erick Fabian Rojas Salan	312-338-8790	UDEB	Geología	1005399047	\$ 5.365.581	NA	\$ 5.365.581
Jhonnatan Cristina Nieto Escobar	310-837-7909	FMED	Tecnología en planes ambiental	37029655	\$ 1.026.891	NA	\$ 1.026.891
Juan David Galvez Mucocoa	315-858-8250	USTA	Derecho	1008812585	\$ 3.830.070	NA	\$ 3.830.070
José Usael Durán Estrada	321-545-7307	USTA	Ingeniería Industrial	1005100787	\$ 3.880.050	\$ 3.880.050	\$ 7.760.100
Carlo Andree Silva Rojas	320-418-7832	USTA	Ingeniería Industrial	1005370958	\$ 3.880.050	\$ 3.880.050	\$ 7.760.100
Carlo Andree Navarro Tolosa	320-415-3702	USTA	Ingeniería civil	1007920227	\$ 3.859.070	NA	\$ 3.859.070
Maria Alejandra Quintero Acosta	320-961-8215	USTA	Derecho	1005541175	\$ 3.838.870	\$ 4.680.804	\$ 8.519.674
Yanick Fabian Peña	310-888-8396	UPB	Administración de Negocios Internacionales	1129571901	\$ 2.010.180	\$ 2.060.200	\$ 4.070.380
Karen Sofía Rodríguez Gamboa	310-217-5960	UPB	Administración de Empresas	1005330825	\$ 4.020.900	\$ 4.404.100	\$ 8.425.000
Lizeth Tatiana Galvez Rodriguez	314-221-0206	UPB	Job de grado	1005285896	\$ 2.215.451	\$ 2.215.451	\$ 4.430.902
Katerine Moreno Lopez	310-389-7050	UPB	Job de grado	1005101031	\$ 2.235.450	\$ 2.235.450	\$ 4.470.900
					<b>\$ 48.181.824</b>	<b>\$ 38.784.047</b>	<b>\$ 86.965.871</b>

Figura 16. Fuente: Estudiantes beneficiados.

Para el equipo auditor una vez evaluado el proceso de selección, el propósito inicial del objeto de acto de cooperación buscaba; *“Auxilios estudiantiles para los jóvenes de California”, el cual apunta a la cofinanciación monetaria por parte del amb S.A. ESP, de la formación en educación superior de los jóvenes de escasos recursos económicos del municipio de California, que hacen parte de los proyectos de corresponsabilidad a cargo de los recursos de la reserva ocasional aprobada por la Asamblea General de Accionistas del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP en sesión 133 del 26 de marzo de*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 78 de 90	Revisión 1

2021". Con lo anterior se pudo evidenciar que no existió una convocatoria pública de elección de los beneficiarios de apoyo económico estudiantil, lo que se pretende con los recursos públicos es satisfacer las necesidades de los ciudadanos, pues es el fin esencial del estado, para el equipo auditor partiendo de la destinación de los recursos se debe velar por la transparencia en los procesos y buscar siempre publicitar este tipo de proyectos en los medios de comunicación en los sectores donde se quiera impactar. Como se puede evidenciar en la carpeta contractual no se aportó evidencia que probara como fue dicha selección, dicho lo anterior los recursos destinados a la fundación FUNDAMB por parte del AMB S.A. E.S.P., son recursos públicos y se debe optimizar su utilización el cual deben estar dirigidos garantizando el beneficio de toda la comunidad en general, la transparencia en los procesos de la Fundación es de suma importancia.

En relación a los convenios de los auxilios educativos con los claustros universitarios se realizaron 07 con las siguiente universidades; Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad de Investigación y Desarrollo, Universidad de Santander, Corporación Universitaria Minuto de Dios, Universidad Santo Tomás, Tecnológica FITEC, Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, para el primer semestre, con una vigencia fue de 10 meses desde el mes de marzo del 2022 y con la UDI del mes abril. Conforme a los egresos reportados en el informe Fundación Final (pdf) de fecha noviembre 25 el cual contiene 501 páginas, en la página 115 se demuestra que se realizó a la Universidad Santo Tomás un pago por el valor de \$22.114.050;


Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas			
 NIT. 690.903.936-8			
Compañía:	FUNDAMB		
NIT Compañía:	0901528507		
Fecha Actual:	Viernes, 22 de abril de 2022 - 14:49 PM		
Número de cuenta:	00550046000312218	Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad:	BANCO DAVIVIENDA	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	Universidad USTA	Documento:	000008800123576
Valor:	22.114.050,00	Cheque:	0
Concepto:		Referencia:	
Estado:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	20 de Abril de 2022		

Figura 16 Fuente: el informe Fundación Final/ página 115.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 79 de 90	Revisión 1

En el mismo informe en la página 117 (figura 16) se observa que se realizó un reintegro del auxilio educativo de la beneficiaria **Valentina Monoga Suarez** por no uso del recurso, revisada las bases de datos y la información aportada en ningún aparte se encontró que dicha persona sería beneficiaria, motivo por el cual para el equipo auditor es extraño destinar recursos desde la fundación a la universidad, para beneficio de una persona que debió someterse por lo establecido en el convenio suscrito entre la universidad y FUNDAMB, tratándose de lo pactado en la cláusula segunda del convenio reza “Criterios para la selección de los estudiantes beneficiados” en el cual se establecieron 07 parámetros para poder cumplir y ser beneficiario del auxilio otorgado por la fundación. Es importante que dentro del expediente de cada beneficiario y más tratándose de la destinación de los recursos públicos se tenga clara la selección, los procedimientos y criterios, en el evento en donde la universidad no genere el egreso al término de una auditoria generaría un daño fiscal, pues el fin que se persigue se debe cumplir, aun cuando no existe información de porque la señora **Valentina Monoga Suarez** desistió del beneficio otorgado, por otro lado revisando el clausulado de cada minuta de los convenios suscritos en ninguna se dejó plasmado que por efectos de caso fortuito o fuerza mayor la universidad deberá realizar el egreso generado. En los demás convenios no se encontró observación alguna en los soportes aportados, convenios, facturas y egresos.

RV- UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL BUCARAMANGA -SOPORTE DE PAGO CXP 528507-22

Teléfono

Pages: 8/8  
 From: "Director General" <director@ustbuc.edu.co>  
 To: "Directora Contabilidad" <directora@ustbuc.edu.co>  
 Date: 8 de junio de 2022, 15:48  
 Subject: "SOPORTE DE PAGO CXP 528507-22"

Director General <director@ustbuc.edu.co>  
 Directora Contabilidad <directora@ustbuc.edu.co>  
 Coordinador Proyección Social - RSU <coordinador@ustbuc.edu.co>  
 Secretario Contabilidad Bucaramanga <secretario@ustbuc.edu.co>  
 Auxiliar Contable <auxiliar@ustbuc.edu.co>  
 Representante de Contabilidad <representante@ustbuc.edu.co>

**Banco de Bogotá**

ALABO0218014

CARGO A CUENTA ABOBORG	184208095	BOB: DISMOM
NOMBRE UNIVERSIDAD SANTO TOMAS		08000123576
VALOR:	62.787.340.00	FECHA: 20220607
ENVIADO POR: UNIVERSIDAD SANTO TO	8620123676	DI: SanRogato
CUENTA: FUNDACION ANIA MOTO ARTISMA Y RIZMA	06015225078	
CITY ABOBORG	0000012101	SanColumbia
TRANSACCION AUTOMATICA POR DISMOM BOB BOB		
NOTA INFORMATIVA PARA EL RECEPCION		

SOPORTE DE PAGO CXP 528507-22

Recibir en pantalla

Comercialmente comparto el soporte de pago del reintegro dinero correspondiente a Beca Auxilio Educativo estudiante VALENTINA MONOGA SUAREZ según convenio FUNDAMB Por no uso de recursos.

Queda abierta a cualquier sugerencia y/o valoración.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 80 de 90	Revisión 1

Figura 17 Fuente: el informe Fundación Final/ página 117.

## 2. CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO PARA LA MUJER Y LA FAMILIA:

Es un proyecto que busca fortalecer las capacidades de la población del Municipio de California, para desarrollar los modelos de negocios sostenibles que constituyan alternativas económicas para la generación de ingresos, el cual se ejecuta a través de cuatro (4) ítem:

1. Capacitaciones
2. Dotación del Centro
3. Costos Operativos
4. Imprevistos

Por otra parte, es relevante connotar que en relación al manejo directo del proyecto en mención (CIDMF) y al objetivo N. 04 de la presente auditoría en el que se establece un presunto conflicto de intereses entre los beneficiarios y los empleados del AMB y/o de la fundación, se puede concluir que una vez realizada las indagaciones y revisadas las hojas de vida de cada uno de los empleados de la fundación, se observa que se encuentran vinculados por medio de contrato de prestación de servicios profesionales del régimen privado regulado por el código sustantivo del trabajo, empleados que fueron seleccionados de acuerdo a lo manifestado por el AMB S.A en correo electrónico de fecha 25 de noviembre del 2022 enviado al equipo auditor donde se manifiesta lo siguiente; *“Al respecto ha de manifestarse que, desde la aprobación de la reserva ocasional por parte Asamblea General de accionistas del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, la empresa ha trabajado directamente con diversos actores y personas en las zonas de recarga hídrica y de la provincia de Soto Norte, entre ellos la Administración Municipal de California, esto con el fin de lograr desarrollar soluciones efectivas a la población según sus necesidades.*

*Es así como, se han efectuado diversas mesas de trabajo con la Administración Municipal de California a efectos de conocer de primera mano sus requerimientos desde el punto de vista social/ambiental, y así estructurar planes o proyectos que logren los objetivos previstos en la mentada reserva ocasional; mesas de trabajo en las que, una vez conocidos los objetivos del proyecto denominado “CDIMF” de manera conjunta se requirieron hojas de vida de habitantes u oriundos de la zona, a fin de cubrir los*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 81 de 90	Revisión 1

*planteamientos del proyecto; hojas de vida que posteriormente fueron trasladadas a la Fundación Agua, Medio Ambiente y Bienestar -FUNDAMB- quien en su calidad de planificador y ejecutor en territorio del programa, debió proceder a verificarlas, revisarlas y validarlas y en caso de cumplir con lo requerido, adelantar la respectiva contratación del mismo”.*

En el Municipio de California se encuentra ubicado la sede **Centro de Desarrollo Integrado para la Mujer y la familia (CDIMF)** adscrita a FUNDAMB, coordinada por el empleado **Yohan Yesid Gamboa Rojas**, según información sustraída de las entrevistas e informes reportados por la dirección, en las indagaciones realizadas y por certificación aportada por el señor **Yohan Yesid Gamboa Rojas** de fecha 25 Noviembre 2022 (figura 18) se puede aseverar que es sobrino de la señora **Genny Gamboa Guerrero**, Alcaldesa del Municipio de California, Santander, situación que se torna preocupante para el equipo auditor dado que los recursos destinados para el financiamiento de los programas de la fundación FUNDAMB son públicos, y se puedan convertir en favorecimientos a particulares y presuntos asuntos políticos, concepto a juicio del equipo sin que se tengan pruebas de que se haya materializado tal asunto, es una cuestión de la dirección de FUNDAMB entrar a tomar decisiones para prevenir esa contingencia. En conclusión final, establece el equipo auditor que no existe transgresión al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.



Figura 18. Fuente:

Noviembre del 2022.

Certificación de fecha 25 de



Sumado a lo anterior, en el informe expedido por la Dra. Ana María Ramírez, Directora de FUNDAMB, se evidencia que a la fecha la ejecución del proyecto en mención es la siguiente:

### 1. Capacitaciones:

Intrínsecamente en el informe se encuentra establecido que se capacitaron 120 personas, en habilidades empresariales con una duración de 44 horas, así:

MODULO	Grupo	# horas por grupo	# horas totales	# personas Capacitadas	Valor
Asociatividad	4	6	24	120	\$ 74.300.000
Administración	4	8	32		
Marketing	4	6	24		
Finanzas	4	8	32		
Innovación	4	8	32		
Empoderamiento	4	8	32		
<b>TOTAL</b>		44	176		

Figura 19. Fuente: Certificación de fecha 25 de Noviembre del 2022.

Por lo anterior el equipo auditor procedió a realizar entrevistas de manera aleatoria a los participantes, cuyo listado fue aportado por la fundación FUNDAMB. De esta manera, de los 120 capacitados, se entrevistaron 12 personas, que equivale al 10% de la población total.

Como resultado de las indagaciones realizadas, se verificó que efectivamente las personas entrevistadas asistieron de manera constante a los diferentes módulos dados en el Centro de Desarrollo Integrado para la Mujer y la Familia, en el Municipio de California. Se pudo extraer lo siguiente:

- ★ La forma en que dieron a conocer del programa del CDIMF, a la comunidad, fue a través de la alcaldía de California, en unos casos, mencionaron que habían ido casa por casa anunciando, otras mediante amigas que se habían enterado por casualidad, también está el caso de un grupo de estudiantes, manifestaron que fue un grupo de la administración y les habló directamente en el colegio, con el fin de incentivar a hacer emprendimientos que beneficien la región.
- ★ El horario manejado para dichas capacitaciones, en su mayoría fue el jueves en la tarde, viernes todo el día, y algunos sábados; para el caso de los estudiantes, iban



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 83 de 90	Revisión 1

3 o 4 veces por semana para nivelar la clase de la mañana, en razón a que por estudio no podían ir.

- ★ Todas las personas entrevistadas, manifestaron que para participar debían tener una idea de negocio, o que ya tuvieran un emprendimiento para que a través de las capacitaciones pudieran conocer la manera de hacerlo crecer o impulsar.
- ★ De igual manera, expresaron que los participantes habían sido divididos en grupos, en razón a los horarios y al cupo permitido en el salón ubicado en el CDIMF del municipio de California.
- ★ En relación a los temas de las capacitaciones, los entrevistados recordaron que vieron: Finanzas, Asociatividad, Administración, Marketing, Medio Ambiente, y charlas de psicología también.
- ★ A la pregunta final, confirmaron que habían recibido un kit para las capacitaciones, él contenía lo siguiente: una bolsa verde con cuaderno (agenda), lapiceros, lápiz, borrador, sacapuntas.

En conclusión, los participantes a los que se les entrevistó, sintieron que las capacitaciones habían sido de gran ayuda para sus ideas de negocio, o emprendimientos que si bien ya iniciaron, necesitaban de esta ayuda. Igualmente expresaron que la clausura de las capacitaciones fue hace un mes aproximadamente, en donde hizo presencia el Alcalde de Bucaramanga, la Alcaldesa del Municipio de California y recibieron de ellos el respectivo certificado.

En el acápite de la presente auditoría relatamos la preocupación del equipo auditor en base a la selección de los beneficiarios de las capacitaciones programadas en desarrollado del CIDMF, es de suma importancia la transparencia en la selección de todos los programas que desarrolle la fundación, no puede verse ligada en la promoción y divulgación de los mismos en coadyuvancia con la alcaldía municipal, dado que la FUNDAMB debe ser autónoma e independiente en sus acciones y actividades de promoción, publicidad, beneficiarios y ejecución de los programas y proyectos que van dirigidos directamente a la población californiana.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página <b>84</b> de <b>90</b>	Revisión 1

## 2. Dotación del Centro:

En el informe presentado por la Directora de la Fundación, se documenta que el proyecto se desarrolla en el casco urbano del Municipio de California, el cual se arrendó por una periodicidad de 12 meses y fue dotado con elementos muebles para el desarrollo de las capacitaciones y atención a los ciudadanos, así:

Componente	Unidad	Cantidad	Valor
<b>ITSA</b>			
Arriendo casa Kr 8 #5-22 California Casco Urbano	Mes	12	19.284.000
Computadores Portátiles con su licencia	Und	10	18.150.000
Computadores Escritorio con su licencia	Und	4	10.234.000
Licencias	Und	14	9.829.400
Impresora multifuncional	Und	1	1.725.500
Video Beam	Und	1	2.557.310
Silla Auxiliar	Und	60	3.655.680
Mesas	Und	15	2.142.000
Escritorio	Und	4	3.393.880
Silla Oficina	Und	4	1.346.604
Pupitres	Und	30	5.355.000
Tablero Acrílico	Und	1	320.110
Transporte, instalación y configuración de equipos de cómputo y mobiliario	Und	1	1.190.000
			<b>78.183.484</b>

FUENTE: INFORME PRESENTADO RL FUNDAMB NOV 25

Así mismo, la Directora deja claridad que debido a que no se construyó la sede para el desarrollo del CDIMF, a la fecha existe un presupuesto disponible por valor de \$39.066.516 por asignación de inversión.

## 3. Costos Operativos:

El Centro para su funcionamiento en la atención directa cuenta con un (1) Coordinador y tres (3) profesionales de apoyo que trabajan en temas empresariales, sociales y psicológicos.

Sumado a lo anterior, representa unos gastos para su funcionamiento los cuales a la fecha se tiene una ejecución del presupuesto, así:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 85 de 90	Revisión 1

Componente	Unidad	Cantidad	Valor
<b>ITEM</b>			
Coordinador	Mes	14	49.000.000
Profesional socio-empresarial	Mes	12	32.400.000
Profesional social	Mes	12	31.200.000
psicologa	Mes	7	17.500.000
Gastos de viaje	Und	42	4.200.000
Servicios públicos	Und	12	4.800.000
Papeleria	Und	12	600.000
cafeteria y aseo	Und	12	1.200.000
Servicios generales	Mes	12	14.400.000
			<b>155.300.000</b>

Figura 21. Fuente: Certificación de fecha 25 de Noviembre del 2022.

**HALLAZGO N° 03: ADMINISTRATIVO - DEFICIENCIAS EN EL SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP A LOS RECURSOS DESTINADOS A FUNDAMB (OBSERVACIÓN N° 03)**

Consecuentemente con lo establecido en el objetivo específico No. 04, el equipo auditor se procedió a revisar en base proceso de selección, los convenios, el objeto del cooperación el auxilio estudiantil para los jóvenes del municipio de california y el Centro de desarrollo integrado para la mujer y la familia, por lo que se tomaron como insumo las acciones realizadas en desarrollo de cada uno de los proyectos se deja constancia de la preocupación del equipo, es de suma importancia la transparencia y convocatoria pública en la selección de todos los programas que desarrolle la fundación, esta no puede verse ligada en la promoción y divulgación de sus programadas sociales en coadyuvancia con la Alcaldía Municipal de California, dado que la fundación FUNDAMB debe ser autónoma e independiente en sus acciones y actividades de promoción, publicidad, beneficiarios y ejecución de los programas sociales que van dirigidos directamente a la población Californiana, a su vez cuenta con personal para el desarrollo de su objeto social, el Centro de Desarrollo Integrado para la Mujer y la familia (CDIMF) adscrito a FUNDAMB ubicado en el municipio su manejo, coordinación y organización no debe quedar a merced cualquier persona, en conclusión son recursos son públicos, tampoco se pueden convertir en favorecimientos a particulares y presuntos asuntos políticos, desde la dirección de FUNDAMB y del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, se debe entrar a tomar decisiones para prevenir eventuales situaciones.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 86 de 90	Revisión 1

De acuerdo a lo anterior, el equipo auditor establece que se presentó una posible falta inobservancia del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P a la Fundación FUNDAMB en relación al seguimiento de los recursos transferidos, se configura una observación **ADMINISTRATIVA**.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*A fin de dar claridad al equipo del Ente de control sobre el origen de las actuaciones auditadas en este objetivo específico, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP se permite realizar la siguiente contextualización:*

*Por iniciativa del accionista mayoritario (Municipio de Bucaramanga) del amb S.A. ESP, la Asamblea General de Accionistas de la empresa en las reuniones ordinarias del 25 de marzo de 2020, 26 de marzo del 2021 y 31 de marzo de 2022, aprobó la destinación **de recursos de las utilidades de sus accionistas** de las vigencias 2019, 2020 y 2021, para la creación de una reserva ocasional con el objeto de la ejecución de programas, proyectos y estrategias de carácter técnico, ambiental, jurídico, social y mediático de Santurbán y la provincia de soto norte, hasta por un valor de \$8.000.000.000.*

(...)

*Ahora bien, y en cuanto al proceso de selección de los estudiantes beneficiarios de los auxilios educativos por dos semestres, por valor del 70% de la matrícula, ha de mencionarse que dicha convocatoria fue apoyada por la administración municipal de California, la Corporación UNIREN y las universidades en mención, quienes en conjunto desplegaron las labores administrativas y de acompañamiento en la consecución de los alumnos que cumplieran con los requisitos para acceder a dichos auxilios educativos; todo lo cual se trabajó de manera mancomunada con el amb S.A. ESP mediante mesas de trabajo, reuniones virtuales y llamadas telefónicas.*

(...)

*Por otra parte, respecto a lo manifestado por el Ente de control sobre el reembolso realizado por la universidad Santo Tomas a la Fundación Agua, Medio Ambiente y Bienestar -Fundamb- en desarrollo de la Alianza suscrita entre dichas entidades, es menester indicar que según la información reportada al amb S.A. ESP por la representante legal de Fundamb, el día 15 de marzo de 2022 la Fundación Agua, Medio Ambiente y Bienestar -Fundamb- suscribe con la Universidad Santo Tomas – USTA una “Alianza de cooperación para auxilios económicos estudiantiles”; cuyo objeto es “Otorgar por parte de Fundamb un apoyo o auxilio económico estudiantil, que permita cofinanciar la formación en educación superior de los jóvenes de escasos recursos económicos del municipio de*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 87 de 90	Revisión 1

California (Santander), auxilio equivalente al 70% del valor de la matrícula correspondiente”.<sup>1</sup>

Así las cosas, el día 22 de marzo de 2022, a través de correo electrónico, la Universidad Santo Tomás envía a Fundamb el listado de los aspirantes al auxilio estudiantil para la respectiva verificación de los requisitos exigidos para ser elegidos, adjuntando un cuadro con datos como nombre, cédula, programa académico, semestre que cursa, y valor.

Posteriormente, el 4 de abril de 2022, la Universidad Santo Tomás envía un correo completando la información con el promedio y auxilios adicionales con los que contara el estudiante para poder determinar si podía acceder a los auxilios a otorgar por parte de Fundamb; así las cosas, y después de una verificación, de los 8 estudiantes que aspiraban a los auxilios, fueron seleccionados 6 de ellos.

Así las cosas, el día 19 de abril de 2022 la universidad emite la factura No F12-39835 por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CINCUENTA PESOS (\$22.114.050), equivalente al dinero a ser auxiliado por Fundamb a los 6 estudiantes mencionados; por lo cual, el día 20 de abril del mismo año Fundamb realizó la transferencia a la universidad para pagar la factura en mención<sup>2</sup>.

Una vez realizado el pago, el día 19 de mayo de 2022 a través de llamada telefónica realizada a Fundamb por Liseth Vásquez en su calidad de coordinadora área proyección social de la Universidad Santo Tomás, se informa que la estudiante **Valentina Monoga** es beneficiaria del programa **generación E<sup>3</sup>** del Gobierno Nacional, situación que NO había sido informada en ningún momento por la universidad a Fundamb como consta en los correos del 22 de marzo y 4 abril de 2022, que se adjunta.

(...)

Que, si bien es el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP el asociado fundador de la Fundación Agua, Medio Ambiente y Bienestar -Fundamb-, no deben considerarse como una misma persona jurídica, ya que su número de identificación tributaria, objeto, razón social y alcance de los mismos, son diferentes y propios de cada una de las personas jurídicas en mención.

(...)

situación que efectivamente se evidencia en las actas de Junta Directiva 884, 886, 888 y 890 entre otras<sup>4</sup>, donde la Gerencia General o el Área de Conservación de Gestión Ambiental daban a conocer a los miembros de junta el avance, ejecución y desarrollo de los proyectos aprobados por la Asamblea General; seguimiento que al interior del amb S.A. ESP también se evidenciaba y controlaba con los informes periódicos que la directora de la fundación remitía al área de Conservación de Gestión Ambiental y la Gerente General de la empresa.

<sup>1</sup> Documento que fue presentado por Fundamb a la contraloría Municipal en desarrollo de esta auditoria exprés.

<sup>2</sup> Documento que fue presentado por Fundamb a la contraloría Municipal en desarrollo de esta auditoria exprés.

<sup>3</sup> Generación E es el programa del Gobierno Nacional que promueve el acceso, permanencia y graduación de jóvenes de todo el país en la Educación Superior, el cual busca brindar el valor de la matrícula y el apoyo para gastos de sostenimiento a 336.000 jóvenes colombianos por el tiempo que dure el programa académico.

<sup>4</sup> Que se adjuntan.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 88 de 90	Revisión 1

(...)

*Ahora bien, como propuesta de mejora a las actuaciones del amb S.A. ESP frente al asunto, se propone incluir dentro de la agenda típica de Junta Directiva de la empresa, un punto exclusivo sobre el seguimiento y desarrollo de los proyectos ejecutados por Fundamb con los dineros de la reserva ocasional aprobada por la Asamblea General de accionistas de la empresa, punto que se incluirá en el orden del día a convocar por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP.*

*Se evidencia entonces el control y seguimiento constante que el amb S.A. ESP realiza a la ejecución de los dineros de sus accionistas, **aprobados en asamblea general como reserva ocasional** con destinación específica “para la ejecución de inversión en programas, proyectos y/o estrategias de carácter técnicos, ambientales, jurídicos, sociales y/o mediáticos” y que ha ejecutado o ejecuta la Fundación Agua, Medio Ambiente y Bienestar -Fundamb-, solicitando respetuosamente al Ente de Control reconsiderar lo manifestado en la OBSERVACIÓN No. 3, y en su lugar, basado en los hechos y material probatorio recopilado, se elimine dicha observación.*

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Una vez revisada la respuesta suministrada por el sujeto de control, el Equipo Auditor NO DESVIRTÚA la observación planteada, toda vez que si bien lo menciona el sujeto de control que el amb SA ESP y la FUNDAMB son dos personas jurídicas independientes y que la FUNDAMB cuenta con personería jurídica propia, es importante resaltar que el amb SA ESP en acatamiento al máximo órgano de la sociedad, y además en cumplimiento de los objetivos estratégicos el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, como lo son # 1: Contribuir a la sostenibilidad del recurso hídrico, #11: Consolidar el posicionamiento institucional con prácticas de comunicación, transparencia, control y gobernabilidad, buscando la generación de valor social y económico, el # 12: Realizar programas de responsabilidad social empresarial en el área de influencia y zonas productoras de agua, crea la FUNDAMB el cual opera sus programas y proyectos dirigidos a la comunidad californiana con los recursos que aprobó la Asamblea General del amb SA ESP para su funcionamiento “**aprobó la destinación de recursos de las utilidades de sus accionistas de las vigencias 2019, 2020 y 2021, para la creación de una reserva ocasional con el objeto de la ejecución de programas, proyectos y estrategias de carácter técnico, ambiental, jurídico, social y mediático de Santurbán y la provincia de soto norte**”, acción que debe existir claridad por ser destinó de los recursos de esta reserva ocasional de la empresa de servicios públicos como el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga son recursos públicos, que se destinaron para el funcionamiento de la FUNDAMB que le atañe, razón por el cual la entidad debe garantizar la inversión de los dineros públicos en debida forma.

Por ende, se concluye que la respuesta o réplica del sujeto de control no desvirtúa la observación inherente al funcionamiento de FUNDAMB, dado que se evidenciaron falencias en el control y seguimiento de las acciones administrativas y presupuestales, el cual se debe tener cautela en su manejo para evitar posibles detrimentos o faltas graves en el futuro. Por lo anteriormente expuesto, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>	Página 89 de 90	Revisión 1

Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO

**Presuntos Responsables:** ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA

### 4.6 BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL:

#### BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL BENEFICIO DIRECTO

#### BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

Equipo Auditor configuró un **(01) Beneficio de Control Fiscal, Directo recuperaciones de recursos**, por un valor total de **\$610.248**.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO No. 034 - 2022 ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP			
Nº	DESCRIPCION	BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO VALOR	PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)
1	Recuperación de recursos de por adquisición de dos (2) tiquetes aéreos no usados.	\$610.248	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA

## 5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoria el Equipo Auditor determinó tres (3) **HALLAZGOS** así:

Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto responsable	Cuantía	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	TRANSGRESIÓN AL RÉGIMEN DE INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	X	X		X		<b>SANDRA MILENA REYES RUIZ</b> – Líder PMO amb SA ESP	N/A	37

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA AC</b>		Página 90 de 90	Revisión 1

							<b>JAIRO FABIÁN JAIMES ROJAS</b> Gerente de operaciones amb SA ESP  <b>CARLOS FERNANDO REYES RUIZ</b> – Contratista de Obra de Amb SA ESP.  <b>ÓSCAR ALBERTO JÁCOME GUTIÉRREZ</b> Contratista de Obra de amb SA ESP		
2	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL DECRETO PRESIDENCIAL DE AUSTERIDAD EN EL GASTO Y AL PRINCIPIO DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.	X					<b>ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP</b>	N/A	56
3	DEFICIENCIAS EN EL SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP A LOS RECURSOS DESTINADOS A FUNDAMB	X					<b>ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP</b>	N/A	26
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	<b>1</b>			<b>1</b>			

**PARTICIPANTES:**

<b>Equipo de Auditoría:</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Rol</b>	<b>Firma</b>
<b>GERMAN PEREZ AMADO</b>	Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental	Supervisor	
<b>LESLY YULIETH NAVARRO GIL</b>	Auditor Fiscal	Líder	
<b>DIANA PATRICIA DURAN ORTEGA</b>	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
<b>JOSE LUIS CALDERON DURAN</b>	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	
<b>JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO</b>	Profesional Universitario	Equipo Auditor	